

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**CONCURSO DE PROYECTOS ABIERTO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARC LITORAL DEL SECTOR DE ORDENACIÓN DEL FRENTE LITORAL EN EL ÁMBITO DE LAS TRES XEMENEIES, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANT ADRIÀ DE BESÒS Y BADALONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**

**TRAMITACIÓN:** ORDINARIA - ARMONIZADO

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** CONCURSO CON INTERVENCIÓN DE JURADO REGULADO (artículo 183 LCSP y artículo 17 la Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura.)

**LICITACIÓN CON CARÁCTER ELECTRÓNICO**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** DIRECCIÓN GENERAL (art. 14.o Estatutos Consorcil)

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**Núm. expediente**

**CODI CPV**

71400000-2 Servicios de planificación urbana y paisajística
71410000-5 Servicios de urbanismo
71245000-7 Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones

#### A.1.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Base imponible	577.940,67 € (IVA excluido)
IVA	121.367,54 €
<b>TOTAL</b>	<b>699.308,21 € (IVA incluido)</b>

#### A.2.- PREMIOS

TOTAL (4 premios)	80.000,00 € (IVA excluido)
-------------------	----------------------------

#### A.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto máximo de licitación:	577.940,67 € (IVA excluido)
Posibles modificaciones (no se prevén)	-----
Valor diferentes prórrogas (no se prevén)	-----
Premios	80.000,00 € (IVA excluido)
<b>TOTAL</b>	<b>657.940,67€ (IVA excluido)</b>

**A.4. ANUALIDAD EN FUNCIÓN DEL VALOR ESTIMADO**

Año	Partida	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2025	D/65008/15000	231.176,27 €	21%	48.547,02€	279.723,29€
2025	D/22706/15000	80.000,00 €	-	-	80.000,00 €
2026	D/65008/15000	346.764,40€	21%	72.820,52€	419.584,92€

**B.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Concurso abierto con intervención de Jurado - armonizado

**C.- GARANTÍAS**

PROVISIONAL: no procede

DEFINITIVA: 5% del importe ofertado (IVA excluido)

COMPLEMENTARIA: 5% del importe ofertado (IVA excluido). Únicamente procederá en caso de que la empresa adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad.

**D.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de SIETE (7) meses a contar a partir de la firma del contrato.

**E.- PLAZO DE GARANTÍA**

Plazo de garantía UN (1) año.

**F.- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES**

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional es determinada en los presentes pliegos.

**G.- FORMA DE PAGO**

- 15% entrega y validación de propuesta conceptual del parque.
- 25% entrega y validación de la maqueta.
- 40% entrega y validación del proyecto ejecutivo.
- 20% aceptación del proyecto ejecutivo.

**H.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios.

**I.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admiten variantes.

**J.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Importe mínimo: 600.000,00 €.



## **K.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS (FASE A)**

En esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determinen los presentes pliegos, serán excluidas.

La presentación de la oferta se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

Los concursos con Intervención de Jurado se rigen por el Principio de anonimato. (Cláusula 13)

Fecha: El último día para la presentación de proposiciones (FASE A) será el **9 de junio de 2025 a las 14:00h.**

Mediante anuncio en el tablón del Perfil del Contratante se hará pública la resolución del jurado con los 5 participantes clasificados, identificados por su lema, para la próxima fase del concurso (fase B).

## **L.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS (FASE B)**

Una vez escogidos los 5 participantes, se les enviará la correspondiente invitación para participar en la fase B del concurso, donde se incluirá el código de invitación.

El plazo de entrega de las proposiciones será de 1 MES a contar desde la fecha de envío de la invitación. Los concursos con Intervención de Jurado se rigen por el Principio de anonimato. (Cláusula 13)

Posteriormente, mediante anuncio en el tablón del Perfil del Contratante se publicará la fecha del acto público en el que los servicios correspondientes del órgano de contratación realizarán la apertura del Sobre C relativo a los criterios de valoración objetiva (oferta económica y otros criterios automáticos).

Este acto se realizará por vía telemática previa inscripción. Las instrucciones a seguir para realizar la inscripción son las siguientes:

- Las personas interesadas en asistir al acto deben registrarse enviando un correo electrónico a [contractació@consorcibesos.cat](mailto:contractació@consorcibesos.cat)
- En el cuerpo del mensaje debe constar NOMBRE y APELLIDOS, DNI, y una dirección de CORREO ELECTRÓNICO.

Las personas que se inscriban correctamente recibirán un enlace mediante TEAMS para poder realizar la conexión y presenciar telemáticamente el Acto Público de Apertura. En el acto será obligatorio contar con la cámara y micrófono activado.

## **M.- CONSULTAS DURANTE EL PERIODO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES**

Las personas o empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 LCSP. Las consultas podrán realizarse hasta 5 días naturales previos a la fecha de fin de presentación de ofertas. En este sentido, se podrán realizar consultas hasta el **4 de junio de 2025 a las 13:59 horas**.

Para la realización de consultas pueden dirigirse a la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona o la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya .

## ÍNDICE

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 1.- Objeto del contrato y medidas de contratación pública sostenibles y régimen jurídico .....	7
1.1. Objeto del contrato.....	7
1.2. Medidas de contratación pública sostenible .....	9
1.3. Régimen jurídico .....	11
CLAUSULA 2.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.....	13
CLAUSULA 3.- Órgano de contratación. Resp. del contrato. Perfil del contratante .....	15
CLAUSULA 4.- Recursos.....	16
CLAUSULA 5.- Durada del contrato .....	16
CLAUSULA 6.- Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación .....	17
CLAUSULA 7.- Publicidad de la licitación .....	17
CLAUSULA 8.- Premios.....	18
CLAUSULA 9.- Requisitos de capacidad y solvencia.....	19
9.1. Requisitos de capacidad .....	19
9.2. Criterios de solvencia .....	19
CLAUSULA 10.- Incompatibilidades.....	26

### II.- TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

CLAUSULA 11.- Fase de información y consultas.....	26
CLAUSULA 12.- Aspectos generales de la presentación de proposiciones y formato de los documentos a presentar .....	27
CLAUSULA 13.- Principio de anonimato y jurado .....	32
CLAUSULA 14.- Primera ronda de licitación (FASE A).....	34
14.1. Presentación de la proposición y contenido de los sobres .....	34
14.2. Funcionamiento de la primera ronda de licitación (Fase A) .....	37
14.3. Criterios de valoración Fase A.....	38
CLAUSULA 15.- Segunda ronda de licitación (FASE B).....	40
15.1. Presentación de las proposiciones y contenido de los sobres .....	40
15.2. Funcionamiento de la segunda ronda de licitación (Fase B) .....	45
15.3. Criterios de valoración Fase B .....	45

### III.- CONDICIONES DE CONTRACTACIÓN

CLAUSULA 16.- Adjudicación de los premios .....	50
CLAUSULA 17.- Adjudicación del contrato.....	51
CLAUSULA 18.- Garantía definitiva .....	55
CLAUSULA 19.- Notificación de adjudicación y formalización del contrato .....	55
CLAUSULA 20.- Ejecución del contrato .....	56



CLAUSULA 21.- Pagos al contratista.....	56
CLAUSULA 22.- Revisión de precios.....	57
CLAUSULA 23.- Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista. .....	57
CLAUSULA 24.- Derechos de propiedad intelectual / cesión de derechos de propiedad intelectual.....	59
CLAUSULA 25.- Modificación del contrato.....	59
CLAUSULA 26.- Recepción y plazo de garantía.....	60
CLAUSULA 27.- Subcontratación.....	60
CLAUSULA 28.- Cesión del contrato.....	61
CLAUSULA 29.- Demora en las prestaciones.....	61
CLAUSULA 30.- Responsabilidad en la ejecución del contrato.....	62
CLAUSULA 31.- Resolución del contrato.....	65
CLAUSULA 32.- Transparencia, integridad y conflicto de intereses.....	66
CLAUSULA 33.- Protección de datos de carácter personal.....	68

## IV.- ANEXOS

ANNEX I.- Declaración responsable (FASE A).....	70
ANNEX II.- Compromiso constitución UTE (FASE A).....	73
ANNEX III.- Relación de empresas subcontratadas o terceros (FASE A).....	74
ANNEX IV.- Adscripción medios personales (FASE A).....	75
ANNEX V.- Acreditación concursante (FASE A).....	77
ANNEX VI.- Oferta económica (FASE B).....	78
ANNEX VII.- Modelo compromiso autoevaluación ambiental (FASE B).....	79
ANNEX VIII – Modelo compromiso especialista adicional (FASE B).....	80
ANNEX IX.- Acreditación concursante (FASE B).....	81

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO, MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLES Y RÉGIMEN JURÍDICO

#### 1.1. OBJETO DEL CONTRATO

La redacción del Proyecto de Urbanización del Parc Litoral del sector de ordenación del Frente Litoral en el ámbito de las Tres Xemeneies, en los términos municipales de Sant Adrià de Besòs y Badalona, atendiendo a la calidad arquitectónica y a sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales; así como a su viabilidad técnica, económica y constructiva. La adjudicación se realizará mediante concurso de proyectos con intervención de Jurado.

El Proyecto de urbanización ejecutará materialmente las determinaciones del sector de ordenación del Plan director urbanístico del frente litoral en el ámbito de las Tres Xemeneies (en adelante PDU3X) dentro de su ámbito territorial con una superficie total de 89.052 m<sup>2</sup>, que incorpora la mayor parte del suelo calificado con la clave 6.

El proyecto deberá cumplir con los artículos 96 y 97 del RLUC (Decreto 305/2006, de 18 de julio), así como con la Normativa del PDU3X, en concreto los artículos 31, 46, 50 a 53 y su Normativa Ambiental (artículos 63 a 89).

En este sentido, el Proyecto desarrollará las especificaciones establecidas en el **ANEXO IV, CRITERIOS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR TRES XEMENEIES, de la memoria del PDU3X**, en cuanto al Parc Litoral, las que consten en el apartado “2. Directrius parc ”), garantizando parámetros adecuados de vegetación, arbolado, iluminación, pavimentación y otros, para lograr una óptima calidad urbanística y paisajística de la propuesta teniendo en cuenta la potenciación de la biodiversidad, estableciendo una estrategia de renaturalización orientada a la recuperación o creación de hábitats naturales característicos de un entorno costero —sistemas dunares y zonas húmedas—, así como la adopción de soluciones basadas en los procesos propios de la naturaleza que permitan hacer frente a los efectos del cambio climático relativos al ascenso del nivel del mar y a los temporales marítimos. Estos espacios libres tendrán también una clara vocación de educación y sensibilización ambiental de la ciudadanía. Todo ello sin perjuicio de la existencia de espacios destinados al ocio y de relación con el entorno edificado.

No forman parte del presente concurso la urbanización de la vialidad–servicios–pasos inferiores ni de los pasos elevados; no obstante, **el Proyecto de urbanización objeto de este Pliego deberá estar coordinado con los otros proyectos para incluir las prescripciones técnicas derivadas de sus respectivos diseños.**

El Proyecto de urbanización del Parc Litoral tiene como principal objetivo la ordenación de los espacios libres del PDU3X para conformar un gran parque sobre el límite de la

playa ampliando de forma generosa el espacio libre del frente del mar. Para conseguir el objetivo, el Proyecto de urbanización deberá realizar las siguientes tareas:

- Desarrollar el Proyecto de urbanización completo del Parc Litoral, con criterios de alto valor arquitectónico y paisajístico, para generar la transición entre la desembocadura del río Besòs, la costa y el tejido urbano.
- Determinar las construcciones incompatibles con el PDU3X.
- Determinar el nivel de los terrenos que deben ser destinados a itinerarios peatonales y ciclistas, con el objetivo de fijar las alineaciones y rasantes de los diversos usos previstos y que permitan su uso en situaciones de alta acumulación de aguas de escorrentía.
- Determinar las medidas o actuaciones a ejecutar, previa o simultáneamente a las obras de urbanización, para el tratamiento de los suelos alterados.
- Determinar la compactación y pavimentación, así como el encintado de aceras y rigolas.
- Determinar la topografía que debe permitir una gestión eficiente de las aguas de escorrentía para permitir su laminación, retención, infiltración, evacuación y almacenamiento para la reutilización en fines de riego, limpieza, conservación y mantenimiento del sector.
- Determinar las especies vegetales del ajardinamiento y equipamiento de los espacios libres públicos.
- Determinar el trazado, características, infraestructura para la implantación o conexión a las redes de suministro. Se incluirán la referencia, posición gráfica, descripción y número de estaciones de transformación, depósitos, nodos o brancal para las conexiones respectivas a las redes de suministro de nivel superior, sin perjuicio de la normativa particular vigente para cada servicio.
- Determinar los sistemas de alerta de riesgo por la población vinculados a Protección Civil.

De acuerdo con la previsión del artículo 99.1 de la LCSP, este contrato responde a las necesidades de la Administración contratante y se determinará y concretará a partir de las propuestas de ejecución planteadas en la oferta seleccionada como ganadora junto con las prescripciones técnicas establecidas en el pliego correspondiente.

### 1.1.1.- Código CPV y contrato

El anterior objeto responde a los códigos CPV

- 71400000-2 Servicios de planificación urbana y paisajística
- 71410000-5 Servicios de urbanismo
- 71245000-7 Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones

del Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 29 de noviembre de 2007, y en el código CPA 71.11 “Servicios técnicos de arquitectura” de clasificación estadística de productos por actividades (CPA) aprobado por el Reglamento (UE) nº. 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de

2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) núm. 3696/93 del Consejo.

El contrato que será objeto de adjudicación a consecuencia de este concurso de proyectos tiene la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a efectos de aplicación de las previsiones contenidas en la LCSP, teniendo en cuenta, además, que por la documentación técnica requerida y metodología de trabajo, comporta una labor claramente intelectual.

### **1.1.2.- División en lotes**

De acuerdo con la previsión del artículo 99.3 LCSP, se considera innecesario dividir el objeto del contrato en lotes para la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ya que dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, dada la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Una de las finalidades últimas del concurso es premiar la calidad arquitectónica a través de una visión de autor para todo el parque, lo que resulta imposible de garantizar en caso de división en lotes, ya que no se puede uniformizar la creatividad de dos o más propuestas sectorizadas o parciales.

## **1.2.- MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLES**

La incorporación de criterios sociales debe aportar una ventaja específica en el mismo contrato público. La causa del contrato público puede integrar intereses generales que contribuyan a que sea más eficiente. El artículo 67.3 de la Directiva 24/2014 declara que debe considerarse que tiene relación con el objeto del contrato cualquier criterio de adjudicación que, en referencia a la obra, el servicio o el suministro que se pretende contratar, valore cualquier aspecto del conjunto del ciclo de vida del objeto contractual a pesar de que no haga referencia a las características materiales del objeto. En la preparación de cada contrato deben estudiarse las medidas sociales de aplicación en función de las características del objeto contractual. En este sentido, serán de aplicación en el presente concurso las siguientes medidas:

### **1.2.1.- Objetivos básicos y propuestas de acción BIM**

Los proyectos tendrán que incorporar los objetivos básicos y las propuestas de acción BIM que se indican en el anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en concordancia con la Guía BIM (junio 2019) editada por la Generalitat de Catalunya y el Manual BIM editado por Infraestructures.cat. La metodología BIM (que implica un proceso de trabajo colaborativo centrado en la elaboración de un modelo virtual de la infraestructura y una serie de bases de datos relacionadas con este modelo, en las que se puede integrar



toda la información gráfica y paramétrica sobre la que trabajan todos los agentes) se considera de especial interés por parte del Consorci del Besòs.

Se establece que los objetivos básicos y las propuestas de acción BIM se incorporan al proyecto con el fin de mejorar e incrementar la eficacia y calidad de los procesos de gestión de diseño y construcción de las actuaciones de urbanización e infraestructura y, en última instancia, en el funcionamiento de las obras públicas que promueve el Consorci del Besòs, mejorando la eficiencia en el uso de sus recursos.

### **1.2.2.- Pago del precio a las empresas\personas autónomas subcontratadas**

Cuando una empresa\persona autónoma subcontratista alegue morosidad de la empresa\persona contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio fijado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes, que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista. Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no alega ninguna causa justificativa, el órgano de contratación realizará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

El órgano de contratación comunicará a las empresas subcontratistas la regulación contenida en el PCAP o el pliego de condiciones y requerirá a la empresa contratista, antes de la recepción del contrato, que declare haber pagado a las empresas subcontratadas dentro del plazo. Asimismo, podrá requerirse certificación periódica emitida por el contratista del pago de facturas a empresas proveedoras y subcontratistas en la ejecución del contrato.

### **1.2.3.- Medida de control de actividad ilícita de las empresas\personas autónomas con paraísos fiscales**

El legal representante de las empresas participantes o las personas autónomas participantes incluirán una declaración responsable dentro de la Documentación del SOBRE ELECTRÓNICO A que, literalmente recoja el siguiente redactado:

*“La empresa contratista\persona autónoma declara que ni ella, ni las empresas\personas autónomas subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas realizan operaciones financieras en paraísos fiscales (según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español) o fuera de ellos, que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.*

*(optativo) En su caso, declara que realiza operaciones financieras dentro del marco legal en los siguientes paraísos fiscales.... ”.*



La declaración de la empresa\persona autónoma que manifieste tener actividad legal en países declarados paraísos fiscales deberán indicar, como mínimo, la denominación de las empresas/personas autónomas, domicilio social, identificación fiscal y el objeto de las actividades. El órgano de contratación podrá requerir, en su caso, la información complementaria que se considere necesaria.

El/la responsable del contrato publicará la declaración en el espacio del expediente de contratación del perfil del contratante y cumplimentará la hoja general de información que se habilitará en la Plataforma de servicios de contratación pública.

#### **1.2.4. Sostenibilidad en proyectos de obras**

En todas las fases de redacción del proyecto habrá que aplicar la "Instrucción técnica para la aplicación de Criterios de Sostenibilidad en la madera", publicada en el número 14 de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, en fecha 10 de mayo de 2015, así como la "Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en proyectos de obras", publicada en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Barcelona en fecha 28 , de enero de 2021.

#### **1.2.5. Perspectiva de género**

Se tendrá en cuenta la perspectiva de género, y para ello se prestará especial atención a la visibilidad y lectura clara de los itinerarios en general, la iluminación de los espacios públicos, la ubicación; el diseño y distribución del mobiliario urbano; la elección de materiales y colores del mobiliario urbano y los elementos decorativos; la elección de materiales que garanticen un correcto estado de conservación y mantenimiento de los espacios públicos; el diseño y conservación posterior de los espacios de uso comunitario; y un diseño de los espacios públicos adecuado para ver y ser visto . Con el fin de conseguir este objetivo, se tomarán en consideración los criterios del Manual de urbanismo de la vida cotidiana editado por el Ayuntamiento de Barcelona (febrero 2019).

### **1.3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado se desarrollará conforme con aquello previsto en los presentes Pliegos, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Las presentes cláusulas tienen carácter contractual y en caso de discordancia entre las mismas y otros documentos contractuales, estas serán de aplicación prevalente. Así mismo, tendrá carácter contractual la oferta presentada por la ganadora.

Las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- a) Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en todo lo que sea de aplicación directa.



- b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público en todo lo ni modificado ni derogado por las disposiciones anteriores (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello ni modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público; Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y su normativa de despliegue; Decreto 96/2004, de 20 de enero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación de la Administración de la Generalitat ; Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya; y Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de administración digital.
- f) Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- h) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- i) Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura.
- j) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Las prerrogativas, que corresponden al órgano de contratación, en todo caso, tendrán que respetar los límites, requisitos y procedimiento de ejercicio, establecidos en los artículos 190 y 191 de la LCSP. En la adopción de acuerdos sobre las expresadas cuestiones, deberá darse audiencia previa al/a la contratista.

En lo no previsto en las presentes cláusulas, serán de aplicación las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios y de los concursos de proyectos según las previsiones de la LCSP, el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo,

por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones, aprobado por Real Decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP), modificado parcialmente por el RD 773/2015 de 28 de agosto, en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto siga vigente y la Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta presentada por la ganadora, con el derecho que lleva aparejado, recogido en los párrafos anteriores.

## CLÁUSULA 2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1.- El presupuesto base de licitación, que limita el gasto máximo en virtud del cual se puede comprometer el órgano de contratación, es de **699.308,21 €** (IVA incluido), desglosándose en **577.940,67 € (IVA excluido)** y **121.367,54 €** en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21%.

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto, la oferta será excluida.

Este presupuesto irá con cargo al/los presupuesto/s y la/s partida/s presupuestarias siguiente/s:

Año	Partida	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2025	D/65008/15000	231.176,27 €	21%	48.547,02 €	279.723,29 €
2025	D/22706/15000	80.000,00 €	-	-	80.000,00 €
2026*	D/65008/15000	346.764,40 €	21%	72.820,52 €	419.584,92 €

\*Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos del Consorci del Besòs.

El presupuesto se desglosa en base a los siguientes conceptos a partir de los costes unitarios calculados y detallados en el informe justificativo obrando en el expediente así como sus anexos.

Autoria	Experiència [anys]	Núm. pers. [u]	Dedicació [%]	Cost [€/mes]	Temps [mes]	Import [€]
Arquitecte/a CoAutor Projecte	15	1	50%	12.617,35 €	7	44.160,73 €
Enginyer/a CoAutor Projecte	15	1	50%	12.617,35 €	7	44.160,73 €
<b>Total Autoria:</b>						<b>88.321,46 €</b>



<b>Especialistes Paisatge</b>						
Esp. Paisatgisme	10	1	100%	9.364,22 €	7	65.549,54 €
Jardineria i biodiversitat	10	1	50%	9.364,22 €	7	32.774,77 €
Dinàmica litoral	10	1	50%	9.364,22 €	7	32.774,77 €
Sostenibilitat i eficiència energètica	5	1	50%	8.448,38 €	7	29.569,33 €
<b>Total Equip Paisatge:</b>						<b>131.099,08 €</b>
<b>Especialistes Urbanització</b>						
Drenatge i sanejament	10	1	100%	9.364,22 €	7	65.549,54 €
Instal·lacions	10	1	50%	7.776,65 €	7	27.218,28 €
Vialitat	5	1	50%	6.954,83 €	7	24.341,91 €
<b>Total Equip Urbanització:</b>						<b>51.560,19 €</b>
<b>Resta Equip Redactor</b>						
Pressupostos	10	1	50%	7.776,65 €	7	27.218,28 €
BIM Manager	5	1	100%	9.420,34 €	7	65.942,38 €
Dibuix tècnic	0	3	100%	5.498,94 €	7	115.477,74 €
<b>Total Resta Equip Redacció:</b>						<b>208.638,40 €</b>
<b>TOTAL COST REDACCIÓ</b>						<b>479.619,13 €</b>
<b>Geotècnia</b>						
Valoració annex geotècnia						45.781,48 €
<b>Total Valoració Geotècnia:</b>						<b>45.781,48 €</b>
<b>Treballs</b>						<b>Import (IVA exclòs)</b>
Redacció Projecte Executiu						479.619,13 €
Campanya Geotècnica						45.781,48 €
<b>TOTAL COSTOS DIRECTES:</b>						<b>525.400,61 €</b>
10% sobre costos directes						52.540,06 €
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTES:</b>						<b>52.540,06 €</b>
<b>TOTAL PRESSUPOST DE LICITACIÓ (SENSE IVA):</b>						<b>577.940,67 €</b>
IVA 21%						121.367,54 €
<b>TOTAL PRESSUPOST DE LICITACIÓ AMB IVA INCLÒS:</b>						<b>699.308,21 €</b>

Los costes incluyen todas las cantidades necesarias para la realización de los trabajos correspondientes, incluyendo, sin que la relación que sigue sea limitadora sino meramente enunciativa:

- La campaña geotécnica, incluidos todos los permisos y levantamiento topográfico y detección de servicios existentes.



**2.2.** Con la voluntad de hacer participar y motivar a un gran número de equipos para obtener una mayor diversidad de ideas, se ha considerado oportuno dotar al concurso de un premio económico, para quienes pasen a la segunda fase del concurso (FASE B), con importes adecuados al esfuerzo que se pide a los equipos participantes.

Las **cuatro (4) propuestas desarrolladas finalistas no ganadoras, recibirán un premio por un importe total de 20.000,00€ IVA** excluido cada una.

Al ganador final, se le adjudicará al contrato de servicios para la redacción del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARC LITORAL DEL SECTOR DE ORDENACIÓN DEL FRENTE LITORAL EN EL ÀMBITO DE LAS TRES XEMENEIES, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANT ADRIÀ DE BESÒS Y BADALONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE.

Los premios se harán efectivos con una única orden de pago con destinatario a la persona jurídica o física que haya presentado la proposición.

Estos premios irán a cargo de la partida presupuestaria D/22706/15000 del Presupuesto del Consorci para el ejercicio 2025.

**2.3.** Una vez añadido el importe correspondiente a los premios, el valor estimado del contrato (VEC) es de **657.940,67€** sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido el contratista, de acuerdo con la previsión del artículo 101 LSCSP.

### **CLÀUSULA 3.- ÒRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO. PERFIL DEL CONTRATANTE**

**3.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorci del Besòs es la Dirección General del Consorci en base al artículo 14.o) de sus Estatutos y según acuerdo de delegación de la Comisión Ejecutiva de fecha 24 de julio de 2024.

**3.2.-** De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa al Gestor de Proyectos de ámbito supranacional del Consorci del Besòs como responsable del contrato. Sus datos de contacto son: 93.462.68.68 y [contractacio@consorcibesos.cat](mailto:contractacio@consorcibesos.cat).

**3.3.-** El acceso al perfil del contratante se puede realizar a través de la página web del Consorcio del Besòs:

<https://consorcibesos.cat/perfil-del-contractant/>

Asimismo el perfil del contratante se encuentra también alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/3754326?categoria=0>



i al Portal de Contractació Electrònica de l'Ajuntament de Barcelona:

<https://licitacions.bcn.cat/>

## **CLÁUSULA 4.- RECURSOS**

Los presentes Pliegos y todas las resoluciones que se dicten en ejecución de los mismos y del procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

- Si se trata de actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, se podrán interponer por las personas interesadas recursos de alzada y potestativo de reposición que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

- Si se trata de actos administrativos o resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano administrativo correspondiente que haya emitido la correspondiente resolución o acto administrativo, de conformidad con lo que se establece en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

- En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP y contra las actuaciones relacionadas en el apartado 2 de este precepto legal, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles, computándose en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

- Recurso contencioso-administrativo contra los actos y resoluciones que pongan fin a la vía administrativa, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

## **CLÁUSULA 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del presente contrato es de SIETE (7) meses a contar a partir de la firma del contrato según los siguientes hitos y plazos parciales:

0. Hito inicial: reunión de lanzamiento del proyecto - posterior a la firma del contrato.
1. Entrega parcial de campaña geotécnica y detección de servicios - 1 mes.
2. Entrega propuesta conceptual del parque – 1 mes.
3. Hito parcial: reunión de validación de las propuestas
4. Entrega primera maqueta - 2 meses
5. Actualización de cambios y entrega propuesta de proyecto ejecutivo - 2 meses
6. Revisión y actualización de cambios y entrega proyecto ejecutivo - 1 mes
7. Hito final: aceptación por el Consorci de Besòs del Proyecto Ejecutivo

El proyecto NO se considera aceptado hasta que se cumpla:

- Resolución de todas las alegaciones que puedan presentarse.
- Resolución de los cambios y modificaciones requeridos por la aprobación del Proyecto.
- Aprobación Definitiva del Proyecto Ejecutivo.

## **CLÁUSULA 6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La tramitación de este expediente es ordinaria de acuerdo con el art.116 LCSP. Se adjudicará por las normas aplicables a los concursos de proyectos (arts.183 a 187 LCSP) con intervención de jurado, sujeto a la regularización armonizada (art. 22 LCSP), en dos fases y se tramitará exclusivamente por medios electrónicos.

La primera fase de licitación, abierta a todo el mundo, se publicará en el perfil del contratante (PSCP: Plataforma de Servicios de Contratación Pública) y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). La segunda fase se registrará por anuncio restringido en el perfil del contratante invitando a presentar oferta a los 5 finalistas resultantes de la primera fase de licitación (art.18 Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura).

La presentación de propuestas será mediante sobre digital de acuerdo a la DA 15.3 LCSP en las 2 fases previstas.

La presentación de la oferta se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

## **CLÁUSULA 7.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

**7.1.-** De conformidad con el artículo 186.1 LCSP, en relación con el artículo 135 del mismo cuerpo legal, se publicará un anuncio de la presente licitación en el perfil del contratante. Además, dado que el contrato está sometido a regulación armonizada, la licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (art. 135.1 LCSP).

**7.2.-** El plazo para presentar ofertas será de TREINTA (30) días (art. 156.3.c LCSP).

**7.3.-** En aplicación del artículo 186.3 LCSP, en relación con el artículo 154 del mismo cuerpo legal, la formalización del contrato resultante del concurso se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días a partir del



perfeccionamiento del mismo, en el perfil del contratante. Asimismo, estando el contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Perfil del contratante:

<https://licitacions.bcn.cat/organismos/73>

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/3754326?categoria=0>

El acceso al perfil del contratante se puede realizar también a través de la página web del Consorci del Besòs:

<https://consorcibesos.cat/>

El acceso al Diario Oficial de la Unión Europea, puede realizarse a través del siguiente link:

[Diario Oficial de la Unión Europea - EUR-Lex](http://diariooficialde.launioneuropea.eu) (Europa.eu)

## **CLÁUSULA 8.- PREMIOS**

**8.1.-** El presente concurso contempla el pago de premios por las personas licitadoras que queden clasificadas entre las cinco (5) primeras y pasen a la FASE B del concurso. Por tanto, en la segunda ronda de licitación a las 4 propuestas desarrolladas finalistas no ganadoras se les adjudicará un premio de 20.000,00 € (IVA excluido) cada una. A la ganadora se le adjudicará el contrato de redacción del proyecto de Urbanización del Parc Litoral del sector de ordenación del Frente Litoral en el ámbito de las Tres Xemeneies, en los términos municipales de Sant Adrià de Besòs y Badalona.

**8.2.-** Los premios estarán sujetos, en su caso, a los impuestos correspondientes.

**8.3.-** El concurso podrá declararse desierto si el Jurado considera unánimemente que no pueden otorgarse premios porque ninguna de las propuestas presentadas superen la puntuación mínima de 50 puntos según los baremos establecidos en la cláusula 14 de los presentes Pliegos (fase A).

**8.4.-** Las compensaciones se abonarán una vez la adjudicación sea firme. En ese sentido, llegado el momento, se enviará a las participantes con derecho a compensación un correo electrónico con las instrucciones por facturación.

**8.5.-** Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del abono de los premios recogidos en esta cláusula, con cargo a la aplicación presupuestaria D/22706/15000 del ejercicio 2025.

## **CLÁUSULA 9.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

En el momento de presentar la oferta, las empresas licitadoras no deben presentar la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia detallada en los siguientes apartados, únicamente las declaraciones responsables contenidas en los anexos de este documento. En este sentido, sólo el licitador mejor clasificado será requerido para aportar toda la documentación acreditativa de capacidad y solvencia.

### **9.1.- Requisitos de capacidad**

Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar tal y como establece el artículo 84 LCSP

Las licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivos blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una Unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

### **9.2.- Criterios de solvencia**

La licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional mínima siguientes:



Las empresas que cuenten con clasificación empresarial en grupo y/o subgrupo que se corresponda con las prestaciones objeto del contrato pueden acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos, todo de acuerdo con la previsión del artículo 92 LCSP, en relación con los artículos 87 y 90 LCSP. La correspondencia se determinará a partir del código CPV.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

## **A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

- i. Deberá acreditarse con el volumen de negocios de la empresa de los 10 últimos ejercicios cerrados, en los que la suma del volumen de negocios de los 10 ejercicios deberá ser el triple o más del presupuesto de licitación IVA incluido. Si con la presentación de las cuentas anuales del último o últimos económicos cerrados (sin necesidad de aportar 10) ya se llegara a dicho umbral (para que sea el triple o más del importe del contrato), no será obligatorio presentar las cuentas de los ejercicios anteriores. No se admitirá a la empresa que presente un patrimonio neto negativo.
- ii. La solvencia económica y financiera también debe acreditarse mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. De acuerdo con el artículo 87.b) LCSP, deberá estar en disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y por un importe mínimo de responsabilidad no inferior a 600.000,00 € con compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato.  
Este requisito se entiende cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de que resulte adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que debe tener efectivo dentro del plazo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento de solvencia técnica o profesional.

## **B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

La Ley 9/2017 (Ley de Contratos del Sector Público) que entró en vigor el 9 marzo de 2018, indica en el artículo 90 que la solvencia técnica o profesional de los empresarios que opten a pujar deberá acreditarse entre otros con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato como máximo en los en los últimos tres años. Igualmente, el propio artículo admite la ampliación de este plazo de forma justificada.

Por este motivo, atendiendo a la posibilidad de ampliar este plazo, entendemos que dada la situación económica del sector de la construcción de los últimos años, y en consecuencia de los sectores de la arquitectura y la ingeniería, se considera justificada la ampliación de este plazo de acreditación de la solvencia técnica requerida a los licitadores y colaboradores, de tres a diez años para garantizar el principio de concurrencia, competencia y facilitar el acceso a los profesionales del sector.

Definiciones previas de interés:

- *Titulado competente*: cualquier titulación que habilite legalmente por el desarrollo del ejercicio de las funciones indicadas. El Consorci del Besòs, se reserva la posibilidad de solicitar que se acredite la condición de titulación habilitante en caso de duda.
- *Titulación habilitante equivalente*: Cualquier titulación que habilite legalmente por el desarrollo del ejercicio de las funciones indicadas. El Consorci del Besòs, se reserva la posibilidad de solicitar que se acredite la condición de titulación habilitante en caso de duda.
- *Años de experiencia*: Años enteros a computar desde la fecha de obtención de la titulación habilitante correspondiente. En defecto de fecha de titulación, años enteros de experiencia profesional demostrable en la especialidad solicitada.
- *Proyecto de urbanización de espacio público urbano*: Son aquellos proyectos que actúan sobre la definición del espacio público urbano, y se derivan de una actuación de planeamiento urbanístico.
- *Proyecto de reurbanización de espacio público urbano*: Son aquellos proyectos que actúan sobre la definición del espacio público urbano.
- *Aprobado técnicamente*: En el caso de proyectos en el espacio público, deben ser proyectos ejecutivos finalizados con informe favorable de la administración competente. En el caso de proyectos en ámbito privado, deben ser proyectos ejecutivos finalizados, visados y con licencia de obras.

De acuerdo con el artículo 90.1 b) y 76 LCSP, los títulos o acreditaciones académicas o profesionales del personal técnico, el número de técnicos y su experiencia profesional mínima deben ser los siguientes:

## **B1. PERSONAS COAUTORAS del Proyecto:**

Titulación requerida:

- UN (1) **Arquitecto/a o titulación correspondiente** según el Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior (MECES) y Marco Europeo de Calificaciones. Dedicación al contrato: 50%
- UN (1) **Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o titulación correspondiente** según el Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior (MECES) y Marco Europeo de Calificaciones. Dedicación al contrato: 50%

Las personas técnicas propuestas tendrán que disponer de la habilitación profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones inherentes a su cargo para la ejecución del objeto del contrato y estar facultadas para ejercer la profesión en territorio español.

Experiencia requerida:

- No inferior a QUINCE (15) años como titulado competente.
- Haber redactado, en los últimos QUINCE (15) años, en calidad de Autor/a, UN (1) proyecto en el ámbito del paisaje y el espacio público con una superficie superior a 40.000 m<sup>2</sup> con un Presupuesto de Ejecución para Contratar (IVA excluido) igual o superior a 5.000.000,00€

TODAS DOS PERSONAS COAUTORAS DEBERÁN ACREDITAR LA TOTALIDAD DE LA SOLVENCIA REQUERIDA de la siguiente manera, (sólo de ser propuesto como adjudicatario del contrato, no en el momento de presentación de la oferta).

- Aporte de currículum vitae.
- Aportación del título, certificado de colegiación, etc. que acredite la titulación requerida.
- Aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable firmada digitalmente acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Los coautores podrán ejercer, además, una especialidad de las a continuación detalladas, siempre y cuando acredite tener la titulación, los conocimientos y la experiencia requeridos en este pliego y la suma de las dedicaciones requeridas no sobrepase el 100%.

## **B2. PERSONAS TÉCNICAS ESPECIALISTAS DEL EQUIPO MÍNIMO:**

Se exige como solvencia técnica o profesional adicional a la adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes medios personales:

Equipo especialistas en paisaje:

- 1 Especialista en Paisajismo.
- 1 Especialista en Jardinería y Biodiversidad.
- 1 Especialista en Dinámica litoral.
- 1 Especialista en Sostenibilidad y eficiencia energética.

Equipo especialistas en urbanización:

- 1 Especialistas en Drenaje y Saneamiento.
- 1 Especialista en Instalaciones (redes urbanas y servicios de compañías).
- 1 Especialista en Vialidad.

Resto del equipo redactor:

- 1 Especialista en Planificación de obra y Estudios de costes y presupuestos.
- 1 Especialista en BIM.

- 3 Especialistas en Dibujo técnico.

Si no se aportan estas personas técnicas (autor/a y especialistas indicadas), será motivo de exclusión de la licitación por carencia de acreditación de la solvencia técnica.

La solvencia técnica o profesional requerida para participar en la presente licitación del equipo de especialistas y los medios de acreditación de la misma son los que se indica a continuación:

## EQUIPO ESPECIALISTAS EN PAISAJE:

**UN/A (1) especialista en Paisajismo** deberá de:

- Tener la titulación competente como Arquitecto, Paisajista, Ingeniero/a Agrónomo/a, Ambientólogo u otra titulación habilitante equivalente y estar facultado para ejercer la profesión en territorio español.
- Acreditar una experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de su profesión.
- Acreditar haber participado en la redacción, en su especialidad, en los últimos QUINCE (15) años, UN (1) proyecto ejecutivo de urbanización con una superficie superior a 10.000 m<sup>2</sup> con un Presupuesto de Ejecución por Contrato (IVA excluido) ≥ 500.000,00 €.
- Dedicación 100%.

**UN/A (1) especialista en Jardinería y biodiversidad** deberá de:

- Tener la titulación competente como Ingeniero/a Agrónomo/a, Grado en Biología, Ciencias Ambientales, u otra titulación habilitante equivalente y estar facultado para ejercer la profesión en territorio español.
- Acreditar una experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de su profesión.
- Acreditar haber participado en la redacción, en su especialidad, en los últimos QUINCE (15) años, UN (1) proyecto ejecutivo de urbanización con una superficie superior a 10.000 m<sup>2</sup> con un Presupuesto de Ejecución por Contrato (IVA excluido) ≥ 500.000,00 €.
- Dedicación 50%.

**UN/A (1) especialista en Dinámica Litoral** deberá de:

- Tener la titulación competente como Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puerto con especialidad de Puertos y Oceanografía o titulación habilitante equivalente (o cualquier otra titulación habilitante legalmente para ejecutar las funciones) y estar facultado para ejercer la profesión en territorio español.
- Acreditar una experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de su profesión.
- Acreditar un mínimo de UNA (1) autoría en estudios de dinámica litoral en los últimos QUINCE (15) años.
- Dedicación 50%.



## **UN/A (1) especialista en Sostenibilidad y Eficiencia energética** deberá de:

- Tener la titulación competente como Ingeniero/a de la energía u otra titulación habilitante equivalente y estar facultado para ejercer la profesión en territorio español.
- Acreditar una experiencia no inferior a 5 años en el ejercicio de su profesión.
- Acreditar haber participado en la redacción, en su especialidad, en los últimos QUINCE (15) años, UN (1) proyecto ejecutivo de urbanización con una superficie superior a 10.000 m<sup>2</sup> con un Presupuesto de Ejecución por Contrato (IVA excluido) ≥ 500.000,00 €.
- Dedicación 50%.

## **EQUIPO ESPECIALISTAS EN URBANIZACIÓN:**

### **UN/A (1) especialista en Drenaje y Saneamiento** deberá de:

- Tener la titulación competente como Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puerto u otra titulación habilitante equivalente (o cualquier otra titulación habilitante legalmente para ejecutar las funciones) y estar facultado para ejercer la profesión en territorio español.
- Acreditar una experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de su profesión.
- Acreditar haber participado en la redacción, en su especialidad, en los últimos QUINCE (15) años, UN (1) proyecto ejecutivo de red de drenaje y saneamiento que forme parte de un proyecto de urbanización de ámbito superior a 10.000 m<sup>2</sup> y Presupuesto de Ejecución por Contrato (IVA excluido) ≥ 500.000,00 €.
- Dedicación 100%.

### **UN/A (1) especialista en Instalaciones** (redes urbanas y servicios de compañías) deberá de:

- Tener la titulación competente como Arquitecto/a, Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos u otra titulación habilitante equivalente y estar facultado para ejercer la profesión en territorio español.
- Acreditar una experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de su profesión.
- Acreditar haber participado en la redacción, en su especialidad, en los últimos QUINCE (15) años, UN (1) proyecto ejecutivo de urbanización con una superficie superior a 10.000 m<sup>2</sup> con un Presupuesto de Ejecución por Contrato (IVA excluido) ≥ 500.000,00 €.
- Dedicación 50%.

### **UN/A (1) especialista en Vialidad** deberá de:

- Tener la titulación competente como Arquitecto/a, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puerto u otra titulación habilitante equivalente (o cualquier otra titulación habilitando legalmente para ejecutar las funciones) y estar facultado para ejercer la profesión en territorio español.
- Acreditar una experiencia no inferior a 5 años en el ejercicio de su profesión.
- Acreditar haber participado en la redacción, en su especialidad, en los últimos QUINCE (15) años, UN (1) proyecto ejecutivo de urbanización con una superficie



superior a 10.000 m<sup>2</sup> con un Presupuesto de Ejecución por Contrato (IVA excluido) ≥ 500.000,00 €.

- Dedicación 50%.

## RESTO EQUIPO REDACTOR:

**UN/A (1) especialista en Planificación de obra y Estudios de costes y presupuestos** deberá de:

- Tener la titulación competente como Titulado competente (Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Arquitecto/a Técnico/a u otra titulación habilitante equivalente) y estar facultado para ejercer la profesión en territorio español.
- Acreditar una experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de su profesión.
- Acreditar haber participado en la redacción, en su especialidad, en los últimos QUINCE (15) años, UN (1) proyecto ejecutivo de urbanización con una superficie superior a 40.000 m<sup>2</sup> con un Presupuesto de Ejecución por Contrato (IVA excluido) ≥ 2.500.000,00 €.
- Dedicación 50%.

**UN/A (1) especialista en BIM** deberá de:

- Tener la titulación competente como Ingeniero/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a u otra titulación habilitante equivalente y estar facultado para ejercer la profesión en territorio español.
- Acreditar una experiencia no inferior a 5 años en el ejercicio de su profesión.
- Acreditar haber participado en la redacción, en su especialidad, en los últimos QUINCE (15) años, UN (1) proyecto ejecutivo de urbanización con una superficie superior a 10.000 m<sup>2</sup> con un Presupuesto de Ejecución por Contrato (IVA excluido) ≥ 500.000,00 €.
- Dedicación 100%.

**TRES (3) especialistas en Dibujo técnico** tendrán que:

- Aportar currículum vitae donde muestre la competencia profesional para desempeñar trabajos de dibujo técnico.
- No se requiere experiencia.
- Dedicación 100% cada uno.

En un/a mismo/a técnico/a especialista de los especificados/das anteriormente, pueden recaer hasta un máximo de DOS (2) especialidades, siempre y cuando acredite tener la titulación, los conocimientos y la experiencia requeridos en este pliego y la suma de las dedicaciones requeridas no sobrepase el 100%.

En caso de que alguna de las anteriores especialidades debieran ser ejercidas por más de una persona, deberá acreditarse la solvencia requerida por cada persona independientemente. La intervención de las personas técnicas especialistas no debe menguar la responsabilidad de los Coautores/as del Proyecto.

Los **especialistas Sí pueden concurrir con distintos licitadores**, respetando las dedicaciones exigidas por los pliegos, en caso de ser adjudicatarios/as.

Este compromiso de adscripción de medios personales se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial, pudiéndose resolver el contrato o imponerse las penalizaciones por este motivo previstas en el contrato, en caso de incumplimiento por el adjudicatario.

La justificación y acreditación del cumplimiento de la mencionada solvencia técnica o profesional, se hará mediante la misma documentación que por los autores.

## **CLÁUSULA 10.- INCOMPATIBILIDADES**

**10.1.-** Sin perjuicio de lo que se prevé en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado o participado en alguna otra forma en la preparación del procedimiento de contratación si, esta participación, pudiera provocar restricciones a la libre competencia, fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de las empresas licitadoras.

**10.2.-** Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los y las miembros del Jurado durante el período de celebración del concurso.

**10.3.-** Si alguna persona participante en el concurso o de las integrantes del equipo ostenta la condición de funcionaria, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales de las Administraciones Públicas, ajustándose a la normativa sobre incompatibilidades aplicable.

## **II TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO**

### **CLÁUSULA 11.- FASE DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

**11.1.-** Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 LCSP. Las consultas podrán realizarse hasta 5 días naturales previos a la fecha de finalización de presentación de ofertas, hasta el 4 de junio de 2025 a las 13:59 horas.



Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y resto de documentación reguladora de la licitación se publicará de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta tanto en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona como en la plataforma de contratación pública de la Generalitat de Catalunya. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

**11.2.-** Tanto las cuestiones planteadas como las respuestas de las mismas serán publicadas en el Perfil del contratante del Consorci del Besòs, siendo facilitadas al Jurado en el momento de su constitución a efectos interpretativos de los pliegos.

## **CLÁUSULA 12.- ASPECTOS GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

De conformidad con lo que establecen las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar el concurso, incluidas las que corresponden realizar a las empresas concursantes, entre otras, la presentación de las propuestas. Las propuestas que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este Pliego serán excluidas.

En consecuencia, se establece que las concursantes concurren al presente concurso únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las propuestas, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre concursantes y órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y no restricción de acceso a este procedimiento.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta, las notificaciones del presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica en el Portal de Contratación Electrónica (<https://licitacions.bcn.cat/organismos/73>). Sin perjuicio de ello, la concursante recibirá un aviso en la dirección electrónica habilitada que haya designado previamente en su propuesta.

A tal efecto, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 140.1.a.4º de la LCSP, las concursantes tendrán que identificar, cuando presenten sus propuestas, una dirección de correo electrónico como medio de recepción de dichos avisos. En este sentido, a fin de garantizar el principio de anonimato, la dirección electrónica debe imposibilitar la identificación directa o indirecta del participante, empleándose además dominios genéricos tales como Gmail, Outlook, entre otros, que impidan identificar a la concursante.

La dirección de correo electrónico debe estar vigente durante todo el concurso. En este sentido, se advierte expresamente de la no procedencia de uso de cuentas de correo temporales o de un solo uso.



Este sistema de notificación, a través de comparecencia electrónica, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que debe ser notificado, así como el acceso a su contenido.

**12.1.** Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de TODAS las propuestas por ella suscritas.

**12.2.** Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

**12.3.** Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del presente Pliego de Cláusulas y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**12.4.** Las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

En caso de discrepancia entre la información indicada en el portal de contratación electrónica por la licitadora y la documentación presentada por ésta, debidamente firmada, prevalecerá ésta última.

**12.5.** La presentación de la oferta se realiza exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada [Portal de Contractació Electrònica de l'Ajuntament \(bcn.cat\)](http://bcn.cat)

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

**IMPORTANTE:** Las licitadoras deben verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar en el Portal.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 ( lunes- viernes 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com).

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. El tamaño máximo permitido por cada archivo individual que se anexe en la propuesta electrónica es de 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB.



Es responsabilidad de las licitadoras velar por que las ofertas estén libres de virus. Sin embargo, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurren en cada caso, serán los servicios dependientes del órgano de contratación con el visto bueno del Jurado quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición son las que constan en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de Contratación de Electrónica y coincide con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición. Sin embargo, **el límite para presentar las ofertas será las 14:00 h del último día establecido como fecha final del plazo.**

El Órgano de contratación pone a disposición de las participantes un manual con las instrucciones para participar en un concurso de proyectos anónimo al objeto de facilitar el trámite de presentación de las propuestas de forma anónima.

**12.6.** Cuando se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la licitadora deberá remitir antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas la huella digital (hash), disponiendo de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto, la huella digital (hash) deberá remitirse al correo electrónico [contractacio@consorcibesos.cat](mailto:contractacio@consorcibesos.cat), con el fin de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. En este correo deberá indicarse el código de contrato, el objeto del contrato y con el fin de mantener el anonimato, el lema con el que se identifica la licitadora. El correo electrónico deberá enviarse desde la dirección anónima creada ad hoc por este procedimiento.

Cuando no se pueda acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, podrá recurrirse a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

Una vez la oferta se ha cerrado, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla de nuevo se generará una nueva huella (hash), completamente diferente; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos como una oferta distinta a otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto a la huella (hash). Por este motivo, sólo se reabrirá la oferta cuando se desea modificar el contenido de la misma y enviarla, de nuevo, dentro del plazo de presentación de ofertas.



Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de ésta, el siguiente paso será el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

## 12.7. FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para facilitar las tareas al jurado y permitir la comparación entre las diferentes propuestas, los concursantes tendrán que seguir el siguiente formato de presentación por los paneles, en cualquiera de las fases:

### A) Panel en soporte DIN A1 en posición horizontal en formato .pdf

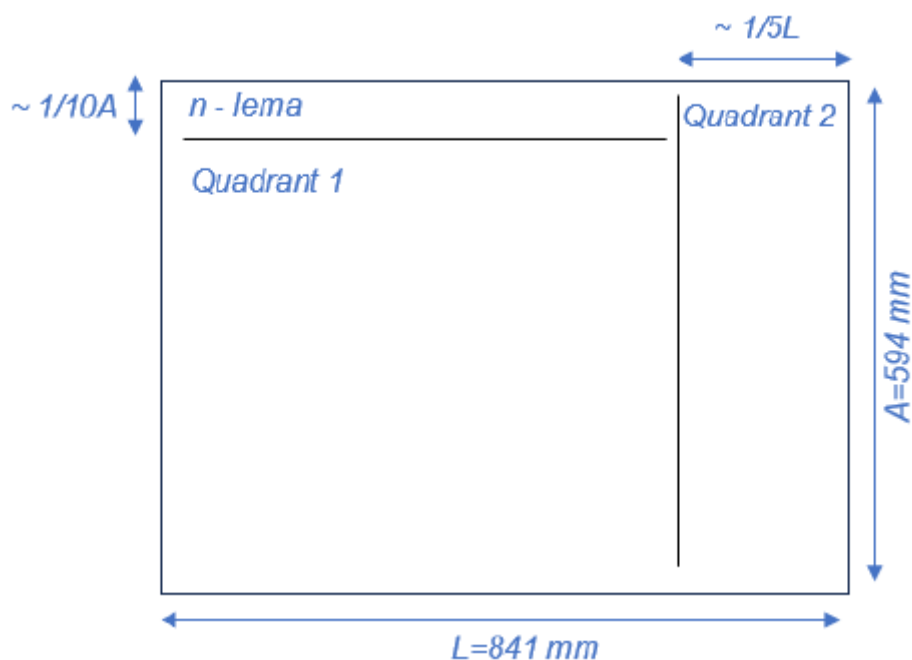
(Mínimo 300 DPI de resolución)

Deberá contener la propuesta gráfica y escrita que defina la solución propuesta por el concursante, de acuerdo con la documentación incluida en los pliegos de licitación. El texto que contenga será Arial 10, interlineado 1,15 y máximo 500 palabras.

Se admitirán esbozos, infografías, perspectivas o cualquier expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas), renders, etc. Toda la información presentada en el panel en formato digital debe ser legible una vez impreso el panel a escala real (DIN A1).

A efectos de identificación de las propuestas, el lema se hará constar en la parte superior izquierda del documento. El archivo \*.pdf del panel deberá identificarse de la siguiente manera: "*panel\_n\_lema*". "n" distingue el número de panel.

Los paneles seguirán la siguiente disposición (las líneas son indicativas):



## B) Reproducción de los paneles en versión reducida

Por publicación en medios digitales (página web de consorcibesos.cat). Corresponderá a **UN (1) archivo de dimensiones máximas de 4 MB** con todos los paneles de la fase que corresponda y se nombrará de la siguiente manera: “reduc\_n\_lemma”

## C) Cuadro de programa funcional

El equipo concursante identificará su propuesta de áreas funcionales, mediante códigos numéricos y nomenclaturas, vinculando los usos y correspondientes superficies. Para incluir un mayor detalle se puede incluir 1 nivel de subáreas dentro de cada una de las áreas funcionales identificadas. Se incluirá la superficie total por área funcional y la superficie total del proyecto. Se pueden definir un máximo de 10 áreas funcionales y 5 subáreas por cada área funcional.

El sistema de códigos, nomenclatura y superficies seguirá el siguiente criterio:

### Áreas funcionales

- Código numérico: A, B, C, etc.
- Nomenclatura: descripción sintética (máximo 3 palabras).
- Superficie: en metros cuadrados, redondeado a 0,00.

### Subáreas funcionales

- Código numérico: 1, 2, 3, etc.
- Nomenclatura: descripción sintética (máximo 3 palabras).
- Superficie: en metros cuadrados, redondeado a 0,00.

Ejemplo:

- A. Espacios verdes 20.000,00 m<sup>2</sup>
- A.1. Áreas de prado 10.000,50 m<sup>2</sup>
- A.2. Áreas de canopía 5.700,50 m<sup>2</sup>
- A.3. Áreas de refugio 4.299,00 m<sup>2</sup>
- B. Espacios húmedos 10.000,00 m<sup>2</sup>
- B.1. Lagunas 9.000,30 m<sup>2</sup>
- B.2. Balsas de laminación 999,70 m<sup>2</sup>

**Superficie total del proyecto 30.000,00 m<sup>2</sup>**

## D) Cuadro de resumen

Se identificarán los elementos cuantificables al panel correspondiente siguiendo la siguiente tabla:

Imagen	Símbolo	Nombre	Cantidad
Se incluirá una imagen pequeño formato de referencia	Se incluirá el símbolo o icono utilizado en el plano	Se incluirá el nombre del elemento. En caso de vegetación se incluirá la denominación popular y científica, esta última en cursiva y entre paréntesis.	Se cuantificará el número de elementos (U), o su superficie (m <sup>2</sup> ) o dimensión lineal (m).

## CLÁUSULA 13.- PRINCIPIO DE ANONIMADO Y JURADO

### 1. Principio de anonimato

Los concursantes deben tener presente que **este concurso, desde la presentación de las propuestas, se rige por el principio de anonimato** previsto en el artículo 187.4 LCSP. A estos efectos, se entiende por propuestas presentadas de forma anónima aquellas donde no sólo no figure el nombre de su autor/a y/o concursante sino que, además, no contengan datos o indicios de cualquier índole que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del mismo.

En consecuencia, **las propuestas tendrán que velar por el mantenimiento de su anonimato, sin que pueda constar ningún tipo de elemento, dato, indicio o información que permita la identificación de las concursantes.** Asimismo se considerará roto el anonimato en caso de que cualquier concursante revele su identidad antes de que se haga pública la decisión del Jurado.

**Habrà que borrar cualquier característica del documento (título, autor, dirección,...) a la hora de generar el archivo en formato electrónico .pdf (también los metadatos<sup>1</sup>), para que en los documentos no figure ninguna propiedad y/o algún dato del equipo concursante o persona que ha preparado la documentación que implique poder conocer la identidad de las concursantes.**

Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos. Las concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los y las miembros del equipo, antes de la decisión del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

**IMPORTANTE: La ruptura del anonimato supondrá la automática exclusión del concursante en el presente concurso, que continuará con las restantes ofertas.**

<sup>1</sup> Para la eliminación de los metadatos de los .pdf pueden utilizar cualquier herramienta o software gratuito que encontrarán fácilmente disponibles en internet.



## 2. Jurado

El jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo que se prevé en el art. 187 de la LCSP. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas al objeto de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en la cláusula 13ª y 14ª de estos Pliegos y conforme a la relación de premios establecida. Efectuada su valoración, la elevará al Órgano de Contratación para su aprobación y resolución del concurso.

Su actuación se ajustará al contenido del presente Pliego y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 187.1 LCSP, no habrá intervención de una mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado serán realizadas por los Servicios Generales del Consorci del Besòs, dependientes del órgano de contratación.

Finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos, se constituirá el Jurado del presente concurso, cuya propuesta de composición se establece a continuación. Dado el objeto del concurso, necesariamente 2/3 de los miembros del Jurado, deben poseer la titulación de arquitecto u otra equivalente.

PRESIDENTE: Subdirección General del Consorci del Besòs

### VOCALES:

- Una técnica del Consorci del Besòs
- Una técnica designada por el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs
- Una técnica designada por el Ayuntamiento de Badalona
- Una técnica designada por el AMB
- Una técnica designada por la Generalitat de Catalunya
- Una técnica designada por la Coordinadora vecinal del Baix Besòs
- Dos expertos/as externos/as designados/as por el Colegio de Arquitectos de Cataluña
- Un/a experto/a externo/a designado/a por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cataluña.
- Un/a experto/a externo/a designado/a por el Colegio de Ambientólogos de Cataluña
- Un/a asesor/a jurídico del Consorci del Besòs.

SECRETARIO/A: con voz pero sin voto, quien levantará acta de las reuniones y resoluciones del Jurado.

Los miembros de este Jurado serán nombrados mediante resolución del órgano de contratación con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de ofertas y mantendrá su anonimato durante todo el proceso de selección de ofertas.

Su identidad se dará a conocer en el perfil del contratante una vez que se publique la evaluación de las ofertas, abiertos y valorados todos los sobres de la licitación.

## **CLÁUSULA 14.- PRIMERA RONDA DEL CONCURSO, FASE A**

En esta primera fase, las concursantes tendrán que presentar, de forma anónima, la propuesta técnica de la idea inicial del proyecto.

En este sentido, el concurso de proyectos tiene como principal objetivo la obtención del diseño de Parc Litoral de mayor excelencia arquitectónica. Para seleccionar los mejores diseños y con el propósito de facilitar la toma de decisiones en el jurado del concurso, la FASE A se configura como una fase de limitación de participantes donde estos presentarán un diseño preliminar del Parque.

En función de las propuestas presentadas, el Jurado escogerá (según los criterios abajo indicados) las cinco mejores propuestas que pasarán a la FASE B del concurso.

### **14.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN FASE A Y CONTENIDO DE LOS SOBRES**

Las empresas licitadoras en la primera ronda de licitación (FASE A) deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en 2 SOBRES. El último día de presentación de ofertas será el **9 de junio de 2025 a las 14.00 horas**.

La presentación de la oferta se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

Cada uno de los sobres electrónicos presentados por las concursantes únicamente debe incluir la documentación para la que están destinados.

**Cuando dentro de un sobre se incluya información que permita el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las licitadoras, se excluirá de la licitación.**

## Contenido de los sobres DE LA PRIMERA RONDA DE LICITACIÓN (FASE A):

### SOBRE B

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS EVALUABLES POR EL JURADO: PROPUESTA TÉCNICA DE LA IDEA INICIAL

Propuesta sobre criterios de valoración subhetiva. Este sobre tendrá que incluir la siguiente documentación:

#### **1) Panel 1. Propuesta inicial del Parc Litoral**

Cuadrante 1 (siguiendo el orden listado desde la parte superior hacia la parte inferior):

- UNA (1) planta general esquemática del conjunto Parc Litoral. Escala gráfica: la mayor posible que permita la visión completa de la planta del proyecto. Orientación de la planta: línea de ferrocarril en horizontal, línea de costa en la parte inferior. Contendrá:
  - Identificación de las áreas del programa funcional mediante códigos numéricos.
  - Delimitación y asignación de uso de las áreas objeto del proceso participativo, establecidas en el punto 4.4. del pliego de prescripciones técnicas. Se delimitarán con una línea roja, se identificarán con código numérico y se indicará la superficie y uso previsto (social o creación de hábitats) por cada ámbito, así como la superficie total acumulada y el % de superficie respecto al ámbito territorial. *"Las propuestas presentadas al concurso de proyectos tendrán que establecer entre 2 y 5 áreas que abarquen en conjunto una superficie entre 5.000 y el 9.000 m<sup>2</sup>. Las áreas plantearán usos sociales o bien de creación de hábitats (como mínimo un área de cada uso)."*
- Imagen virtual del conjunto.

Cuadrante 2 (siguiendo el orden listado desde la parte superior hacia la parte inferior):

- Memoria con el cumplimiento de los criterios subjetivos, según la cláusula 14.3
- Cuadro de programa funcional del conjunto, según la cláusula 12.1.

**2) Reproducción del panel en versión reducida:** UNO (1) archivo de dimensiones máximas de 4 MB con el panel. Este archivo se nombrará de la siguiente manera: "reduc\_n\_lemma"

\*El formato de los paneles tendrá que ser el descrito en la cláusula 12.7, apartado "Formado de la documentación a presentar".



## SOBRE A

### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### **a) Documento europeo único de contratación (DEUC)**

Pueden tramitar directamente y obtener el DEUC, formulario estandarizado y público, en los siguientes enlaces:

Versión en catalán:

[Document europeu únic de contractació - Plataforma de Serveis de Contractació Pública](#)

Versión en castellano:

Documento europeo único de contratación – Plataforma de Serveis de Contractació Pública

En la parte IV del DEUC "Criterios de selección", se contestará exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, cumplimentando la casilla "sí" o "no". **NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Además, las licitadoras deben indicar en el DEUC la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Cuando las empresas concurren a la licitación de forma conjunta (UTE), cada una de las empresas deberá presentar un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario.

Cuando las empresas recurran a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con los artículos 75 y 140.1.c) LCSP, deben indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurren.

Cuando las licitadoras prevén subcontratar, según la obligación de información de la subcontratación prevista en la Cláusula 27, deben indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar un DEUC separado por cada una de las personas físicas o jurídicas que tengan intención de subcontratar (cumplimentando las partes II a V).

#### **b) La declaración responsable de la empresa licitadora según modelo que consta en el documento el ANEXO I, complementario al DEUC, y que incluye:**

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar (art. 71 LCSP).

- Declaración responsable de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Declaración responsable de cumplimiento de la normativa de igualdad entre hombres y mujeres.
- Declaración responsable de estar inscrita en el RELI, en un registro oficial de licitadores de cualquier Comunidad Autónoma, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito.
- Declaración responsable en relación a los paraísos fiscales.
- Declaración responsable de cumplimiento con la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.

En el caso de empresas que concurren a la licitación de forma conjunta, cada una debe presentar un Anexo I, igualmente en caso de empresas subcontratadas o terceras empresas las concursantes recurran para acreditar la solvencia económica y/o técnica.

#### **c) Declaración responsable constitución en UTE (ANEXO II)**

Las licitadoras que señalen al DEUC que, de resultar adjudicatarias, se constituirán en UTE, deben aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

#### **d) Relación de empresas subcontratadas y/o terceras empresas (ANEXO III)**

Las licitadoras que señalen al DEUC que recurren a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, y/o prevén subcontratar, deben aportar una relación de las citadas empresas, según modelo del anexo III.

#### **e) Declaración responsable de adscripción de medios personales (ANEXO IV)**

El Consorci del Besòs puede pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

#### **f) Acreditación concursante (ANEXO V)**

Declaración firmada con la acreditación entre el lema y el nombre real del concursante, siguiendo el modelo del Anexo V. Deberá constar la identificación de los autores/as (nombre y apellidos, titulación, número de colegiación y DNI). Sin embargo, en caso de que una concursante que no resulte ganadora del presente concurso quiera mantener el anonimato de su propuesta, lo deberá indicar expresamente indicando “mantener anonimato: SÍ o NO”.

## **14.2. FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA RONDA**

**SOBRE B:** De acuerdo con el art. 187.1 LCSP (no intervención de mesa de contratación y funciones administrativas no atribuidas específicamente al jurado se realizarán por los

servicios dependientes del órgano de contratación), los Servicios Generales del Consorci del Besòs, procederán a la apertura de los sobres B, verificarán el cumplimiento de los requisitos de las propuestas, en especial de las cuestiones relativas al secreto y anonimato, y hará entrega de las mismas al jurado para su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego.

**SOBRE A:** Una vez el jurado haya emitido su valoración, los Servicios Generales del Consorci del Besòs, procederán a la apertura de los sobres A, a fin de revisar la documentación administrativa contenida en los mismos y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de 3 días (art.141).

Las 5 propuestas con mejor puntuación serán seleccionadas para participar en la segunda ronda del concurso, FASE B.

El resultado de la primera ronda de licitación (FASE A) se publicará en el perfil del contratante indicando lema y puntuación obtenida.

### **14.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, FASE A**

Puntuación total máxima: 100 puntos. La ponderación de la oferta técnica basada en la calidad de la oferta es del 100% del total.

La documentación justificativa de estos criterios evaluables mediante juicio de valor debe incluirse necesaria y únicamente en el Sobre B.

Las proposiciones se referirán al conjunto de los trabajos objeto del presente Pliego, y no se admitirán ofertas parciales.

De conformidad con el artículo 184.3 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los criterios de valoración de las propuestas técnicas que presentarán los concursantes en el concurso de referencia, detallados en el presente apartado.

Se valorará el cumplimiento de los objetivos específicos del punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de urbanización del Parc Litoral, así como una primera propuesta técnica que incluya la delimitación de las áreas sujetas al proceso participativo, tal y como se expone en el punto 4.4 del Pliego de Prescripciones técnicas.

#### **14.3.A Calidad arquitectónica y paisajística del conjunto ..... máximo 80 puntos**

Se valorará la calidad del diseño del conjunto, la propuesta paisajística, la propuesta de itinerarios, la conformación de un modelo de parque renaturalizado (playa-dunas-espacio natural) que destaque el eje ecológico del Besòs, con predominio de las soluciones basadas en la naturaleza. Se valorará la estructuración y relación entre los

espacios exteriores de los equipamientos con el resto del ámbito con el mayor nivel de calidad ambiental posible.

<b>A.1. Diseño del conjunto</b>	<b>Hasta 40 Puntos</b>
Se valorará la concepción global y armónica del Parc Litoral teniendo en cuenta el resto de la urbanización del sector y la red de itinerarios, integrando de forma coherente los elementos paisajísticos, arquitectónicos y ecológicos. Se valorará la capacidad de generar un espacio con identidad propia, articulando los itinerarios entre espacios naturalizados y la urbanidad del sector de ordenación del PDU3X, que favorezca la fluida relación entre el parque y su entorno.	

<b>A.2. Propuesta de renaturalización</b>	<b>Hasta 20 Puntos</b>
Se valorará la capacidad de la propuesta para recuperar y potenciar los ecosistemas naturales del litoral, integrando soluciones basadas en la naturaleza que favorezcan la biodiversidad y resiliencia urbana. Se tendrá en cuenta la restauración de hábitats, la creación de zonas dunar, espacios húmedos, la revegetación y gestión del ciclo del agua, así como la adopción de estrategias para mitigar la inundabilidad y los efectos del cambio climático.	

<b>A.3. Integración paisajística</b>	<b>Hasta 20 Puntos</b>
Se valorará la calidad del diseño paisajístico, el grado de conexión principal entre el casco urbano y la playa de Sant Adrià y la accesibilidad para peatones y ciclistas. Se tendrá en cuenta la integración paisajística con el entorno cercano y con las nuevas edificaciones.	

#### **14.3.B Áreas objeto del proceso participativo ..... máximo 20 puntos**

Se valorará la conveniencia, ubicación y usos previstos (sociales o de creación de hábitats) en las áreas delimitadas en la propuesta que serán objeto del proceso participativo, según el punto 4.4 del Pliego de prescripciones técnicas:

*"Las propuestas presentadas al concurso de proyectos tendrán que establecer entre 2 y 5 áreas objeto del proceso participativo que abarquen en conjunto una superficie entre 5.000 y 9.000 m<sup>2</sup>. Las áreas plantearán usos sociales o bien de creación de hábitats (como mínimo un área de cada uso)."*

<b>B.1 Áreas objeto del proceso participativo</b>	<b>Hasta 20 Puntos</b>
La conveniencia y ubicación y usos previstos de las áreas objeto del proceso participativo se valorará en función de su capacidad para responder a las necesidades sociales y ecológicas del Parc Litoral, garantizando una distribución equilibrada y	



estratégica en el ámbito. Se tendrá en cuenta su accesibilidad, integración con los itinerarios y relación con los ecosistemas existentes, asegurando que las zonas propuestas maximicen su potencial de uso social o de creación de hábitats en armonía con el entorno.

Se establece como umbral mínimo de calidad, la obtención, según prevé el artículo 146.3 LCSP de 50 puntos en los criterios cualitativos.

Aquellas propuestas con una puntuación inferior a 50 puntos serán rechazadas y por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes.

## **CLÁUSULA 15.- SEGUNDA RONDA DE LICITACIÓN (FASE B)**

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta del Jurado, admitirá e invitará por escrito a presentar sus proposiciones a un máximo de 5 candidatos entre los que hayan obtenido mayor puntuación, los cuales tendrán un plazo de entrega de UN (1) mes a contar desde la fecha de envío de la invitación.

En esta segunda fase, los concursantes desarrollarán la propuesta inicial preliminar presentada en la fase A del concurso.

### **15.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN LA SEGUNDA RONDA (FASE B)**

Las empresas licitadoras en la segunda ronda de licitación deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en 4 SOBRES digitales. El plazo será de UN (1) MES desde el envío de la invitación.

Esta fase del concurso también se regirá por el principio de anonimato y los concursantes deben identificarse bajo un nuevo lema.

La presentación de la oferta se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

**Cada uno de los archivos electrónicos/sobres presentados por la empresa concursante únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado, en caso contrario la proposición será excluida.**

## Contenido de los sobres DE LA SEGUNDA RONDA DE LICITACIÓN (FASE B):

### SOBRE A

#### CÓDIGO DE INVITACIÓN.

El contenido de este sobre únicamente deberá incluir el código de invitación que las empresas clasificadas para participar en la FASE B habrán recibido previamente.

No será necesario aportar ninguna documentación. Únicamente, en el momento de realizar la oferta en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, deberá introducirse el correspondiente código.

**Cualquier oferta que introduzca un código diferente al “CÓDIGO DE INVITACIÓN” comunicado, será excluida, sin necesidad de abrir el resto de sobres.**

### SOBRE B

#### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS EVALUABLES POR EL JURADO

Los concursantes desarrollarán la propuesta inicial presentada en la fase A. El “Sobre B” deberá contener la documentación detallada a continuación (cuatro paneles y una pequeña memoria). El formato de los paneles deberá ser el descrito en la cláusula 12.7, apartado "Formato de la documentación a presentar":

#### **1) Panel 1. Propuesta de conjunto: Calidad arquitectónica y paisajística**

Cuadrante 1 (siguiendo el orden listado desde la parte superior hacia la parte inferior):

- UNA (1) planta general de conjunto Parc Litoral. Escala gráfica: la mayor posible que permita la visión completa de la planta del proyecto. Orientación de la planta: línea de ferrocarril en horizontal, línea de costa en la parte inferior. Contendrá:
  - Identificación de las áreas del programa funcional mediante códigos numéricos.
  - Delimitación y asignación de uso de las áreas objeto del proceso participativo, establecidas en el punto 4.4. del pliego de prescripciones técnicas. Se delimitarán con una línea roja, se identificarán con código numérico y se indicará la superficie y uso previsto (social o creación de hábitats) por cada ámbito, así como la superficie total acumulada y el % de superficie respecto al ámbito territorial. *“Las propuestas presentadas al concurso de proyectos tendrán que establecer entre 2 y 5 áreas que*



*abarquen en conjunto una superficie entre 5.000 y el 9.000 m<sup>2</sup>. Las áreas plantearán usos sociales o bien de creación de hábitats (al menos un área de cada uso).”*

- UNA (1) sección longitudinal del Parc Litoral y UNA (1) sección transversal del conjunto.
- Imagen virtual del conjunto.

Cuadrante 2 (siguiendo el orden listado desde la parte superior hacia la parte inferior):

- Memoria con el cumplimiento de los criterios subjetivos, según la cláusula 15.3.a.a1 (Calidad arquitectónica y paisajística), de este pliego.
- Esquema gráfico de las directrices generales de la propuesta.
- Cuadro de programa funcional del conjunto, según la cláusula 12.7. apartado “Formato de la documentación a presentar – C) cuadro de programa funcional”, de este pliego.

## **2) Panel 2. Criterios ambientales y constructivos del Parc Litoral**

Cuadrante 1 (siguiendo el orden listado desde la parte superior hacia la parte inferior):

- UNA (1) sección detallada.
- Esquema de la propuesta ambiental con ciclo del agua, vegetación y hábitats.
- Esquema de la propuesta constructiva con topografía, alumbrado y mobiliario urbano.
- Axonometría del sistema constructivo principal.
- Imagen virtual donde se muestre la propuesta del paisaje dunar-lagunas-hábitats.
- Escalas gráficas: a convenir permitiendo la comprensión de los criterios ambientales y constructivos.

Cuadrante 2 (siguiendo el orden listado desde la parte superior hacia la parte inferior):

- Memoria con el cumplimiento de los criterios subjetivos, según la cláusula 15.3.a.a2 (Criterios ambientales y constructivos del Parc Litoral), de este pliego.
- Listado de vegetación propuesta.
- Memoria de criterios medioambientales y sistemas constructivos.
- Cronograma resumen del proceso constructivo.

## **3) Panel 3. Áreas objeto del proceso participativo del Parc Litoral**

Cuadrante 1 (siguiendo el orden listado desde la parte superior hacia la parte inferior):

- Esquema en planta general de conjunto de las áreas delimitadas, siguiendo la numeración del panel 1.
- Para cada área propuesta:
  - UNA (1) Planta y sección por alternativa.  
*“Las propuestas definirán por cada área dos alternativas de diseño preliminar que servirán para fomentar el debate y la participación en talleres*



*de co-creación donde se implicará a la ciudadanía y grupos de expertos en temas ambientales. Una vez resuelto el concurso, el equipo ganador tomará parte de estos talleres y recogerá los resultados del proceso participativo en la redacción del proyecto ejecutivo.”*

- Escalas gráficas: a convenir permitiendo el fomento del debate durante el proceso participativo.

Cuadrante 2 (siguiendo el orden listado desde la parte superior hacia la parte inferior):

- Memoria con el cumplimiento de los criterios subjetivos, según la cláusula 15.3.a.a3 (Áreas objeto del proceso participativo), de este pliego.
- Cuadro resumen de vegetación propuesta.
- Cuadro resumen de elementos de mobiliario urbano, alumbrado y pavimentación.

#### **4) Memoria técnica. Presupuesto, justificación y metodología de seguimiento del coste de ejecución del proyecto**

Se presentará en un máximo de TRES (3) hojas DIN-A4 en una cara, letra Arial 10 interlineado 1,15, una breve memoria técnica que contendrá:

- Hoja 1: el presupuesto de ejecución del proyecto, en coherencia con el documento de Bases técnicas y económicas del PDU3X. Se presentará resumido por capítulos, siguiendo el punto “5.4.9 Resumen presupuesto” del Pliego de prescripciones técnicas y estructurado con los siguientes capítulos:
  1. Trabajos previos
  2. Escombros
  3. Movimiento de tierras
  4. Cimentaciones y contención
  5. Estructuras
  6. Firmes y pavimentos
  7. Protecciones y señalización
  8. Instalaciones y servicios
  9. Equipamientos y mobiliario urbano
  10. Jardinería
  11. Gestión de residuos
  12. Seguridad y salud
  13. Control de calidad
- Hoja 2: memoria que justifique el presupuesto, con breve descripción de calidades y precios de referencia. Se especificará el coste unitario de urbanización del Parc Litoral (€/m<sup>2</sup>).
- Hoja 3: metodología de seguimiento del coste de ejecución del proyecto, con el cumplimiento de los criterios subjetivos, según la cláusula 15.3.a.a4, de este pliego.

El encabezamiento de la memoria así como todos los paneles deben contener el mismo LEMA empleado en sobre B que utilizará el licitador/a para identificar su propuesta.

- 5) **Reducción de los paneles:** se deberá presentar UN (1) archivo de dimensiones máximas de 4 MB con todos los paneles de la FASE B y se nombrará de la siguiente manera: “reduc\_n\_lemma”

**La documentación que contenga el archivo electrónico/sobre B, no puede incluir ninguna información que permita conocer los contenidos del archivo electrónico C.**

## SOBRE C

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Este sobre electrónico debe contener la oferta económica, firmada por la empresa licitadora o persona que lo represente, y la documentación necesaria en relación con el resto de los criterios evaluables de forma automática. En los **anexos VI, VII y VIII**, se adjuntan los correspondientes modelos de oferta económica y criterios automáticos.

## SOBRE D

IDENTIFICACIÓN CONCURSANTE

Este sobre deberá contener la declaración firmada con la acreditación entre el lema y el nombre real del concursante, siguiendo el modelo del **Anexo IX**.

Deberá constar la identificación de los autores/as (nombre y apellidos, titulación, número de colegiación y DNI). Sin embargo, en caso de que una concursante que no resulte ganadora del presente concurso quiera mantener el anonimato de su propuesta, lo deberá indicar expresamente indicando “mantener anonimato: SÍ o NO”.

## 15.2. FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA RONDA DE LICITACIÓN

**SOBRE A:** Los Servicios Generales del Consorci del Besòs comprobarán los códigos de invitación de los concursantes. Cualquier oferta presentada que no presente el código de invitación correcto, será excluida.

**SOBRE B:** Una vez verificados los códigos de invitación, los Servicios Generales del Consorci del Besòs, abrirán el sobre B y verificarán el cumplimiento de los requisitos de las propuestas, en especial de las cuestiones relativas al secreto y anonimato, y entregará las mismas al jurado para su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 15.3 del presente pliego.

El resultado de la valoración de los sobres B se publicará en el perfil del contratante indicando lema y puntuación obtenida previamente a la fecha de apertura del sobre C.

**SOBRE C:** En el día y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los sobres C presentados por las empresas. Los servicios generales del Consorci del Besòs verificarán el cumplimiento de los requisitos de las propuestas en especial de las cuestiones relativas al secreto y anonimato y, hará entrega de las mismas al jurado para su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 15.3.b del presente pliego.

**SOBRE D:** Posteriormente, los servicios generales del Consorci del Besòs abrirán el último sobre identificando cada propuesta – lema con la identidad de los concursantes.

## 15.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN FASE B

### 15.3.a. CRITERIOS SUBJETIVOS .....máx. 85 puntos

La ponderación de la oferta técnica basada en la calidad de la oferta es de 85% del total. En consecuencia, los puntos a asignar son un máximo de 85 puntos.

La documentación justificativa de estos criterios evaluables mediante juicio de valor debe incluirse necesaria y únicamente en el “Sobre B”. No debe incluirse ninguna información relativa a los criterios automáticos que deben ir al sobre C.

Las proposiciones se referirán al conjunto de los trabajos objeto del presente Pliego, y no se admitirán ofertas parciales.

De conformidad con el artículo 184.3 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de valoración de las propuestas técnicas que presentarán los concursantes en el concurso de referencia.

Se valorará el cumplimiento de los objetivos específicos del Proyecto de urbanización del Parc Litoral, así como una primera propuesta técnica que incluya la delimitación de

las áreas sujetas al proceso participativo, tal y como se expone en el Pliego de Prescripciones técnicas. Así, se valorará la calidad arquitectónica y paisajística de la propuesta en función de la documentación gráfica y escrita aportada en su conjunto, de la siguiente forma:

**a.1. Calidad arquitectónica y paisajística .....máximo 30 puntos**

Se valorará la calidad del diseño del conjunto, la propuesta paisajística, la propuesta de itinerarios, la conformación de un modelo de parque renaturalizado (playa-dunas-espacio natural) que destaque el eje ecológico del Besòs, con predominio de las soluciones basadas en la naturaleza. Se valorará la estructuración y relación entre los espacios exteriores de los equipamientos, la integración del recinto de las Tres Xemeneies con el resto del ámbito con el mayor nivel de calidad arquitectónica posible.

<b>a.1.1. Ordenación del conjunto</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
Se valorará la calidad del diseño del conjunto, la propuesta paisajística, la propuesta de itinerarios, la conformación de un modelo de parque renaturalizado (playa-dunas-espacio natural) que destaque el eje ecológico del Besòs, así como la excelencia de las nuevas conexiones entre el núcleo urbano y la playa de Sant Adrià para el uso de peatones i ciclistas	

<b>a.1.2. Propuesta de itinerarios paisajísticos</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
Se valorará la calidad del diseño de los recorridos paisajísticos que interconecten los diferentes ejes perpendiculares y paralelos al mar con las nuevas vías cívicas del sector, favoreciendo la conectividad del Parque fluvial con el frente litoral y las playas de Sant Adrià de Besòs y Badalona.	

<b>a.1.3. Integración de los espacios exteriores de equipamientos</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
Se valorará la calidad, estructura y relación de los espacios exteriores de los equipamientos con el resto del ámbito con el mayor nivel de calidad ambiental posible, acompañando el frente marítimo y que sea la plataforma sobre la que descansa el recinto de las Tres Xemeneies, así como para que los nuevos equipamientos dispongan de espacios suficientes para desplegar sus usos y actividades asociados (deportivos, culturales, educativos i otros).	

**a.2. Criterios ambientales y constructivos del Parc Litoral ..... máximo 30 puntos**

Se valorará la calidad de los criterios ambientales y constructivos de la propuesta con soluciones basadas en la naturaleza y alta presencia de especies vegetales, blando, permeable que potencie la recuperación de los ecosistemas litorales, la creación de hábitats por la fauna.

<b>a.2.1. Propuesta de renaturalización</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
<p>Se valorará la propuesta para conformar un modelo de parque renaturalizado (playa-dunas- espacio natural) que destaque el eje ecológico del Besòs, con predominio de las soluciones basadas en la naturaleza y alta presencia de especies vegetales, blando, permeable que potencie la recuperación de los ecosistemas litorales, la creación de hábitats. El diseño debe favorecer el uso público cívico que promueva la sensibilización ambiental de la ciudadanía y el contacto respetuoso con la naturaleza, ubicando las actividades sociales de forma estratégica para atenuar la intervención humana en la desembocadura del río. Se preverá vegetación para aumentar la biodiversidad y la adaptación del sitio al cambio climático.</p>	

<b>a.2.2. Gestión eficiente del ciclo del agua</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
<p>Se valorará la gestión eficiente del agua pluvial, especialmente las provenientes de las escorrentías en zona urbana, previendo su correcta recogida, infiltración, evaporación y evacuación, como elemento esencial para proteger, renaturalizar y termoregular el territorio. Se crearán infraestructuras de laminación, retención y aliviada, así como de protección frente al impacto del oleaje frente a temporales extremos, resguardando el ámbito detrás y evitando las inundaciones temporales.</p>	

<b>a.2.3. Sostenibilidad de los sistemas constructivos</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
<p>Se valorará la compatibilidad del parque con la infraestructura de saneamiento metropolitano del colector interceptor de Levante, así como los futuros proyecto de defensas marítimas y la regeneración de la desembocadura y las playas. El proyecto tendrá que tener en cuenta las previsiones de gasto de urbanización incluidas al documento Bases técnicas y económicas del PDU3X.</p>	

### **a.3. Áreas objeto del proceso participativo .....máximo 20 puntos**

Se valorará la conveniencia, ubicación y usos previstos (sociales o de creación de hábitats) en las áreas delimitadas en la propuesta que serán objeto del proceso participativo, según el punto 4.4 del Pliego de prescripciones técnicas:

*"Las propuestas presentadas al concurso de proyectos tendrán que establecer entre 2 y 5 áreas que abarquen en conjunto una superficie entre 5.000 y el 9.000 m<sup>2</sup>. Las áreas plantearán usos sociales o bien de creación de hábitats (como mínimo un área de cada uso).*

*Las propuestas definirán por cada área dos alternativas de diseño preliminar que servirán para fomentar el debate y la participación en talleres de co-creación en los que se implicará a la ciudadanía y a grupos de expertos en temas ambientales. Una vez resuelto el concurso, el equipo ganador tomará parte de estos talleres y recogerá los resultados del proceso participativo en la redacción del proyecto ejecutivo."*

<b>a.3.1. Convivencia y ubicación</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
<p>La conveniencia y ubicación de las áreas objeto del proceso participativo se valorará en función de su capacidad para responder a las necesidades sociales y ecológicas del Parc Litoral, garantizando una distribución equilibrada y estratégica en el ámbito. Se tendrá en cuenta su accesibilidad, integración con los itinerarios y relación con los ecosistemas existentes, asegurando que las zonas propuestas maximicen su potencial de uso social o creación de hábitats en armonía con el entorno.</p>	

<b>a.3.2. Usos previstos</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
<p>Los usos previstos se valorarán según su adecuación a las necesidades del Parc Litoral, equilibrando los usos sociales y la creación de hábitats para garantizar un desarrollo sostenible y respetuoso con el entorno. Se tendrá en cuenta su coherencia con los objetivos del proyecto, su potencial para dinamizar socialmente el espacio y su capacidad para favorecer la biodiversidad y funcionalidad ecológica, asegurando una convivencia armoniosa entre las actividades humanas y los valores ambientales del parque.</p>	

**a.4.- Metodología de seguimiento del coste de ejecución del proyecto.....hasta 5 puntos**

El ofertante expondrá la metodología que utilizará para la cuantificación económica del coste global de la ejecución del proyecto en las diversas fases del proceso de redacción. Esta metodología debe permitir conocer y controlar el coste global durante todo el proceso de redacción del proyecto y, por tanto, valorar las decisiones de proyecto dentro del marco económico de la actuación. Se puntuará la metodología para cuantificar el coste global de la ejecución del proyecto conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

- Fiabilidad, hasta 2,00 puntos. Por fiabilidad se entenderá el sistema que utilizará para confeccionar cada uno de los precios de referencia, a fin de que los mismos sean ajustados y proporcionales a mercado, sin generar precios irreales, así como la sistemática que utilizará para la confección de la descripción de las partidas, garantizando que las mismas incorporen todos los elementos necesarios para su total ejecución, sin que aparezcan elementos no previstos i de necesaria ejecución para la completa realización de la unidad.

- Completitud, hasta 1,00 puntos. Por completitud se entenderá la adecuación de un calendario de presentación de presupuestos parciales del proyecto en cada uno de los hitos que se consideren importantes, incorporando los elementos trabajados hasta el momento. Entendiendo los presupuestos parciales elaborados con precios de referencia y no con ratios.



- Estructuración, hasta 2,00 puntos. Por estructuración se entenderá la propiedad que permita poder conocer con detalle el impacto de cambios en unidades que componen el presupuesto, de forma coherente y detallada, a efectos de poder conocer y controlar, en cualquier momento, la repercusión sobre el coste global de cada una de las diversas opciones proyectuales planteadas durante todo el proceso de redacción del proyecto y, por tanto, valorar las decisiones de proyecto dentro del marco económico de la actuación.

<b>a.4.1. Metodología del seguimiento del coste de ejecución del proyecto</b>			
	Fiabilidad	Complejidad	Estructuración
Se valorará la coherencia de la metodología, así como si ésta garantiza el control del coste de ejecución del proyecto.	Hasta 2 puntos	Hasta 1 punto	Hasta 2 puntos

## **15.3.b. CRITERIOS AUTOMÁTICOS .....máximo 15 puntos**

### **15.3.b.1 Por el precio ofertado .....máximo 5 puntos**

La ponderación máxima del criterio de adjudicación del precio ofertado será de 5 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto neto de licitación (es decir el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido) y en el resto de licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$\left( \frac{\text{Presupuest net licitació} - \text{oferta}}{\text{Presupuest net licitació} - \text{oferta més econòmica}} \right) \times \text{Punts màx} = \text{Puntuació resultant}$$

La oferta económica con mayor baja obtendrá la puntuación máxima y la menor la puntuación mínima. Obtendrán cero puntos las ofertas económicas iguales al presupuesto de licitación. Quedarán excluidas de la licitación las ofertas que superen el presupuesto de licitación.

Dadas las características del proyecto a redactar, así como a que nos encontramos ante una actuación a llevar a cabo en torno a un edificio declarado BCIL y por tanto en el que la calidad de las ofertas deben ser de gran relevancia, seguidamente se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

Un diferencial de 5% por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 10% respecto al presupuesto neto de licitación.

En estos casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, será necesario tramitarse el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP. En cualquier caso, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja por no cumplir las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo X de la Directiva 24/2014.

### **15.3.b.2. Por el compromiso de una autoevaluación ambiental .....máx. 5 puntos**

El licitador se compromete a una autoevaluación, que acredite que el proyecto de urbanización podría alcanzar una certificación BREEAM URBANISMO o LEED for Cities and Communities, o similar, de forma que con la puntuación final, el proyecto pueda alcanzar como mínimo la categoría “EXCELENTE”, en el caso de BREEAM, o bien la categoría “GOLD” en el caso de LEED for Cities and Communities .

### **15.3.b.3. Por el compromiso de especialista adicional .....máximo 5 puntos**

Dado que se realizará un proceso participativo, se valorará el compromiso de incluir dentro del precio de licitación el siguiente perfil profesional:

**Especialista en procesos participativos y dinamización ciudadana:** Técnico especializado/a con experiencia de DIEZ (10) años en dinamización de procesos participativos vinculados a la redacción de proyectos de urbanización. La experiencia deberá acreditarse mediante certificados de servicios prestados (mínimo 1), en caso de resultar el licitador mejor clasificado.

## **III.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

### **CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS**

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato conforme a la propuesta del Jurado, valorada según los criterios de juicio de valor y puntuada según los criterios de adjudicación evaluables automáticamente. Sin embargo, el órgano de contratación a través de los Servicios Generales del Consorci del Besòs, requerirá a las concursantes propuestas como ganadoras de los diferentes premios para que, dentro del plazo de 10 (DIEZ ) días hábiles desde el siguiente a aquél en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación acreditativa que se enumera en la cláusula 17.2, exceptuando la documentación relativa a los requisitos de aptitud y solvencia.

2.- La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a la presentación de la citada documentación, a que ésta sea correcta y demuestre fehacientemente todos los requisitos contenidos en estos Pliegos.



3.- Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones corregibles en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, comunicará a las interesadas para que en el plazo de 3 (TRES) días hábiles puedan subsanar estos defectos.

4.- Para el caso de que la persona premiada no cumpliera con los requisitos establecidos en los presentes Pliegos o no subsanara la documentación requerida en el plazo indicado, el órgano de contratación declarará desierto el premio en concreto.

5.- La adjudicación por el órgano de contratación, deberá efectuarse respetando plenamente la decisión o resolución del Jurado, conforme a lo que se establece en el artículo 187.8 de la LCSP.

## CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- De acuerdo con la previsión del artículo 158 LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 4 (CUATRO) meses a contar desde el día siguiente al de la apertura del sobre electrónico A (de la FASE B). Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación para valorar la anomalía de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su propuesta.

2.- Previamente a la adjudicación se requerirá a la licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE, en cualquier Registro Oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

### I.- Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar del licitador.

**I.a** Para las **personas físicas** documento nacional de identidad debidamente legitimado notarialmente.

**I.b** Para las **personas jurídicas**: copia auténtica de la escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y copia del número de identificación fiscal (NIF) de la entidad. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de



constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso en el registro oficial correspondiente.

**I.c Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:** tendrán capacidad para contratar con el Consorci del Besòs las personas jurídicas o naturales no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo las que, de conformidad con la legislación del Estado en lo que estén establecidas, se hallen habilitadas para realizar la prestación del servicio. La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas o mediante declaración jurada o certificación, a que hace referencia el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exijan una autorización para poder prestar en éste el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo, tendrán que presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas presentarán los referidos documentos en catalán o en castellano.

**I.d. Para las empresas extranjeras que no sean miembro de la Unión Europea,** tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática permanente española en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito se ubique el domicilio de la empresa.

En este último supuesto, además, deberá adjuntarse informe de la representación diplomática española sobre que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en forma sustancialmente análoga.

Asimismo, tendrán que presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pueda corresponder al licitador.

Las referidas empresas presentarán los documentos en castellano o catalán.

## **II.- Documentos que acrediten el apoderamiento, si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica:**

**II.a.-** Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente.

**II.b.-** DNI y NIF del representante y firmante de la propuesta económica debidamente legitimados notarialmente.

Todos los documentos relacionados en los apartados **a)** y **b)** que se presenten, de no ser originales, tendrán que tener el carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

### **III.- Documentación acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:**

**III.a.** Alta en el Impuesto sobre Actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas de dicho impuesto.

**III.b.** Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.

**III.c.** Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat de Catalunya.

**III.d.** Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**IV.-** En caso de tratarse de una empresa de 50 o más trabajadores se requerirá el correspondiente **plan de igualdad** para acreditar que se cumple con lo dispuesto en los artículos 45 y ss de la Ley 3/2007 y el Real Decreto 901/2020.

**V.-** Declaración conforme opta por la constitución de la garantía definitiva mediante la retención del precio, o en caso de no optar por este mecanismo, aportación del **documento acreditativo de la constitución de dicha garantía definitiva.**

**VI.-** Asimismo deberá acreditar su **solvencia económica y financiera y técnica y profesional** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.2 de los presentes pliegos y por tanto, se tendrán que aportar los siguientes documentos:

#### **VI.a.- Solvencia económica y financiera:**

- Las cuentas anuales de los diez últimos ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- El certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales expedido por el asegurador por importe no inferior a 600.000,00 €, donde consten los riesgos



asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como se puede aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

## **VI.b.- Solvencia técnica y profesional:**

- La acreditación de la experiencia y las titulaciones exigidas como solvencia técnica y profesional (así como del especialista adicional, en caso de ofrecérselo) que se realizará mediante la aportación del currículum vitae firmado a modo de certificación, los correspondientes certificados colegiales en su caso, los títulos académicos y profesionales así como los certificados expedidos por la administración, en caso de ser destinatario público o en caso de destinatario privado mediante certificados del cliente, que acrediten su participación en los proyectos exigidos.

**VI.-** Compromiso de autoevaluación ambiental, especificando la certificación ambiental que se utilizará de referencia para presentar su autoevaluación del proyecto (certificación BREEAM URBANISMO o LEED for Cities and Communities, o similar).

De acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, la documentación deberá presentarse dentro del plazo de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento.

**3.-** De acuerdo con el artículo 150.3 LCSP, una vez presentada la documentación requerida y constituida la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción.

De acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, si la empresa/persona licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**4.-** En caso de falsedad tanto en el DEUC como en las declaraciones responsables anexas presentadas por la empresa o persona propuesta como adjudicataria, ésta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar.

Si se diera el caso anterior, el órgano de contratación lo pondría en conocimiento del Jurado y se hará correr la lista de valoraciones propuestas.

## **CLÁUSULA 18.- GARANTÍA DEFINITIVA**

De acuerdo con el artículo 107.1 LCSP, la empresa/persona seleccionada con la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva consistente en el 5 por 100 del precio ofertado, el IVA excluido, dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, según prevé el artículo 150 LCSP.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de la misma será retenido del primer abono del contrato. Si el primer abono no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

## **CLÁUSULA 19.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**1.-** De acuerdo con la previsión del artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las licitadoras y en el plazo máximo de 15 (QUINCE) días se publicará en el perfil de contratante.

**2.-** De acuerdo con el artículo 50.1.d) y 153.3 LCSP, el contrato no se podrá formalizar hasta que hayan transcurrido 15 (QUINCE) días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas/personas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la adjudicataria para que en un plazo no superior a 5 (CINCO) días a partir de la fecha siguiente a la de recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y el CONSORCI DEL BESÒS solicitará la documentación a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**3.-** El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.



En caso de que la fecha de firma no sea coincidente, se tomará como fecha de formalización la fecha de firma por parte de la persona representante del órgano de contratación una vez haya firmado la adjudicataria.

4.- De acuerdo con el artículo 154 LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el perfil de contratante (<https://licitacions.bcn.cat/organismos/73>) así como en el Diario Oficial de la Unión Europea [Diario Oficial de la Unión Europea - EUR-Lex](#) (Europa.eu). El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a 15 (QUINCE) días desde el perfeccionamiento del contrato.

5.- La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

## **CLÁUSULA 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se iniciará en la fecha de firma, y tendrá una duración de SIETE (7) meses.

## **CLÁUSULA 21.- ABONOS AL CONTRATISTA**

1.- La adjudicataria tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute de acuerdo con el precio convenido y con sujeción al contrato otorgado. A tal efecto, el pago del contrato se fraccionará según los logros establecidos en el apartado 5 según los siguientes porcentajes correspondientes a los honorarios de redacción de proyecto.

- 15% de entrega y validación de propuesta conceptual del parque.
- 25% entrega y validación de la maqueta.
- 40% entrega y validación de proyecto ejecutivo.
- 20% aceptación del proyecto ejecutivo.

El importe final a abonar al adjudicatario por la campaña geotécnica será el que resulte de aplicación de los precios unitarios del anexo de geotecnia.

2.- El precio retribuirá la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente, según se dispone en el art. 102 LCSP.

La empresa contratista debe presentar en el Registro del Consorci del Besòs la factura electrónica correspondiente a las prestaciones ejecutadas. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En el caso de disconformidad, la factura será devuelta al contratista, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar desde



al día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones oportunas.

El contratista deberá incluir, en las facturas que presente, los siguientes datos especificados en la cabecera del presente pliego:

- Número de expediente: 28/25
- Código DIR3: LA0009165

El Consorci abonará al contratista el precio dentro de los plazos establecidos en el art. 197.4 LCSP.

## **CLÁUSULA 22.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Dadas las características del presente contrato no se contempla la revisión de precios.

## **CLÁUSULA 23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1.- La contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

2.- De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se establece la siguiente **condición especial de ejecución de carácter social**:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual.

La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación. Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como muy grave o causa de extinción contractual.

La persona responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

**3.- Obligaciones de la contratista:** Además de las obligaciones establecidas en el presente pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, la contratista está obligada a:

- a) Especificar a las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.



- b) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con el responsable del contrato.
- d) Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidos en este pliego. A tal efecto, el Consorci del Besòs descontará el importe de dichos gastos de la primera certificación o factura que se expida o de los siguientes, si fuera necesario.
- e) Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato. La adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen y del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones del Consorci del Besòs en materia de medidas de seguridad.
- f) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán.
- g) Acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de no inferior a 600.000,00 euros que deberá presentar en el Registro General del Consorci del Besòs de modo previo a la formalización del contrato.
- h) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. El Consorci del Besòs en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de ningún tipo con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.
- i) La contratista, en su prestación de servicios, queda obligada a presentar la documentación establecida en los pliegos de prescripciones técnicas con los requisitos establecidos en los referidos pliegos.
- j) La contratista se obliga a efectuar los trabajos de la presente contratación por medio del equipo humano reseñado en la documentación técnica presentada al Consorci del Besòs para tomar parte en la licitación.
- k) La contratista quedará obligada, durante el plazo de un año contado desde la finalización de los trabajos, a atender consultas y aclaraciones que el Consorci del Besòs le formule en relación a los mismos. Se obligará igualmente a subsanar a su cargo aquellos errores que puedan detectarse por parte del Consorci del Besòs.

- l) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas.

## **CLÁUSULA 24.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL / CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Consorci del Besòs será el titular de todos los derechos patrimoniales -quedando excluidos expresamente los morales- sobre las propuestas presentadas por los concursantes, si lo estima oportuno, proceder a su presentación o exposición pública, sin perjuicio de cualquier otra limitación que pueda derivarse o venga impuesta por la legislación sobre protección de derechos de autores que sea de aplicación.

Asimismo, el ganador del concurso (en adelante, Autor) cede al Consorci del Besòs, durante el tiempo de duración máxima que la legislación reguladora de la propiedad intelectual otorga a los derechos de explotación de las Obras, de forma exclusiva, con carácter gratuito y para el ámbito territorial mundial, los derechos de explotación que se deriven de la autoría del objeto de este contrato.

En particular, el Autor cede los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la Obra, en cualquier medio o soporte, incluida la publicación en medios del ámbito del Consorci del Besòs.

## **CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

1.- En este contrato no se prevén modificaciones

2.- Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 y 206 LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente.

El procedimiento para esta modificación requerirá a la audiencia a la empresa contratista y, en su caso, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

## **CLÁUSULA 26.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

1.- La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante informe del responsable del contrato, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 LCSP.

2.- Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del Informe del responsable del contrato, todo de acuerdo con las previsiones del artículo 210.4 LCSP.

3.- A partir de la fecha del informe del responsable del contrato, empezará a correr el plazo de garantía, que será de 1 (UN) año, todo de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 LCSP.

## **CLÁUSULA 27.- SUBCONTRATACIÓN**

1.- La adjudicataria puede subcontratar a todas o algunas de las personas técnicas especialistas del equipo mínimo previstas en la Cláusula 9.2 con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 LCSP.

2.- La adjudicataria está obligada a abonar a las empresas o personas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que establece el artículo 216 LCSP. De acuerdo con las previsiones del artículo 217 LCSP.

3.- Con el fin de asegurar el cumplimiento de obligación del pago en plazo a las empresas y/o personas subcontratadas, la adjudicataria debe presentar la relación detallada y los justificantes de pago establecidos en el artículo 217.1 LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará grave con imposición de las penalidades que correspondan.

4.- Las empresas o personas subcontratistas no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas (según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español), o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capital, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

En caso de que las terceras subcontratadas tengan relaciones legales con paraísos fiscales, la adjudicataria debe informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el perfil del contratante) y presentarle la documentación



descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las subcontratistas.

**5.-** La contratista está obligada a abonar a las subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

**6.-** La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a los subcontratistas.

**7.-** Asimismo, terminado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las subcontratistas.

## **CLÁUSULA 28.- CESIÓN DEL CONTRATO**

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

## **CLÁUSULA 29.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES**

**1.-** La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

**2.-** La mora de la contratista en la ejecución del contrato no necesitará intimación previa por parte de la Administración.

**3.-** Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (IVA excluido), todo de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora, lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

**4.-** Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 LCSP.

## CLÁUSULA 30.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista está sujeta a las responsabilidades y penalidades establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, las prescritas en artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambiental y laborales.

Además se tipifican los siguientes incumplimientos:

### 1.- Indemnización de daños y perjuicios.

El contratista debe resarcir al Consorci del Besòs, o al personal dependiente, por los daños e indemnizarlo por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación.

En estos supuestos, el Consorci del Besòs determina la indemnización en razón de los perjuicios causados, previa audiencia del contratista y sin perjuicio de la acción penal que, en su caso, proceda. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.

### 2. Régimen de faltas y sanciones contractuales.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por el contratista, el Consorci del Besòs puede compelerlo al cumplimiento del contrato, con imposición de sanciones, o acordar su resolución.

#### 2.1. Faltas contractuales. Constituyen faltas contractuales

##### Faltas muy graves:

- a. el incumplimiento o demora en el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones;
- b. el incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave;
- c. la paralización total y absoluta en la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista;
- d. la resistencia a los requerimientos efectuados por el Consorci del Besòs, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato;
- e. la utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato;



- f. el falseamiento de la información facilitada por el contratista a efectos de la elaboración de la relación valorada o de la valoración y de las certificaciones o el falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento cobrador;
- g. el incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación;
- h. el incumplimiento muy grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de seguridad social que se deriven por la ejecución del contrato;
- i. el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los presente pliegos o en el contrato;
- j. el incumplimiento del deber de confidencialidad respecto a aquellas informaciones a las que se haya atribuido este carácter en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el contrato, o que por su propia naturaleza deban ser tratadas como tales;
- k. el incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter social y ambiental;
- l. la falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en que esta relación es legal;
- m. el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato;
- n. el incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- o. la reiteración en la comisión de faltas graves.
- p. todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

## Faltas graves:

- a. la resistencia a los requerimientos efectuados por el Consorci del Besòs, o su inobservancia;
- b. el incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta muy grave;



- c. la utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista, si procede;
- d. la inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato;
- e. el incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de seguridad social que se deriven por la ejecución del contrato;
- f. el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, cuando no se hayan tipificado como causa de resolución;
- g. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave;
- h. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales;
- i. la reiteración en la comisión de faltas leves;
- j. todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

#### Faltas leves:

- a. el incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave;
- b. el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- c. el incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no se encuentren tipificadas como graves o muy graves.
- d. todas aquellas que se hayan tipificado como tales en el presente pliego.

A efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reiteración la comisión de una falta del mismo carácter sancionada por resolución administrativa firme.

## 2.2. Sanciones contractuales

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Consorci del Besòs puede aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Faltas muy graves: multa de hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.
- b) Faltas graves: multa de hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- c) Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

## 3 Cobro de las penalizaciones por demora y por sanciones

El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquéllas en los términos legalmente previstos.

## **CLÁUSULA 31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

1.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como todas aquellas cláusulas que se hayan establecido en el presente pliego.

2.- Constituyen causas específicas de resolución:

- a) La demora en el inicio de las prestaciones.
- b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- d) El incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato incluyendo las condiciones esenciales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa



y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

- e) La relación ilegal de la empresa contratista con países considerados paraísos fiscales.

## **CLÁUSULA 32.- TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

### **Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.**

#### 1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria está obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el Título II de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### 2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa adjudicataria, éste queda obligado a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos, o bien, en caso contrario, presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que ha supuesto el volumen de negocio de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

#### 3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria deberá entregar, al inicio del contrato y, en su caso, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, servicio u obra con carácter permanente en una dependencia o establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas a llevar a cabo.

#### 4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada.

#### 5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores tendrán que entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y deberes de los usuarios, las facultades.



El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

## **Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés**

### **i. Principios éticos y código de conducta**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.3 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a. Respetar los principios de igualdad, libre competencia, transparencia e integridad.
- b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c. Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d. Denunciar al órgano de contratación, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que tuviera conocimiento que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
- e. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo las del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- f. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- g. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- h. Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- i. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la

legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

- j. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente
- k. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.
- l. Someterse al ámbito de aplicación objetivo del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato y en especial, en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 4 de sus Normas Regulatoras.

### Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1. de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

## **CLÁUSULA 33.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE i resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la contratista ya su personal:

<b>Responsable del tratamiento</b>	<p>Consorti del Besòs. Edifici Besòs C/ Olímpic s/n, pl.2 (esquina Plaça Francesc Micheli i Jové) 08930 Sant Adrià de Besòs.</p> <p>Datos de contacto del Delegado de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos y comentarios relacionados con la protección de datos:</p> <p><a href="mailto:protecciodedades@consorcibesos.cat">protecciodedades@consorcibesos.cat</a></p>
------------------------------------	---



<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión y tramitación de los contratos de los órganos y unidades administrativas del CB.
<b>Tiempo de conservación</b>	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio.
<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	Los datos identificativos de quien suscriba el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, que es donde se encuentra el perfil del contratante del CB. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se contemplan cesiones internacionales de los datos.
<b>Datos de las personas interesadas</b>	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su Tratamiento a través de la Sede electrónica del Consorci del Besòs (Tràmits i Gestions – Consorci del Besòs (consorcibesos.cat), o presencialmente en las oficinas del CB.  Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD.

Sant Adrià de Besòs, a fecha de la firma electrónica

Jordi Canela i Farré  
Director Servicios Generales

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (FASE A - SOBRE DIGITAL "A")

Quien                      abajo                      firma                      el/la                      señor/a  
....., con DNI/NIE  
núm....., en nombre propio / en calidad de representante legal de la  
persona física/jurídica ....., con NIF núm.  
....., con la siguiente dirección de correo electrónico (@)  
..... y a los efectos de licitar en el concurso de proyectos abierto  
con intervención de jurado para la contratación de la redacción del proyecto de  
urbanización del Parc Litoral del sector de ordenación del frente litoral en el ámbito de  
las Tres Xemeneies en los términos municipales de Sant Adrià de Besòs y Badalona,  
con medidas de contratación pública sostenible, expediente núm. 28/25:

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad que representa tiene capacidad jurídica y de obrar suficiente.

Que quien abajo firma tiene capacidad suficiente para representar a la empresa / entidad  
....., de acuerdo con:

- La escritura de apoderamiento / de constitución / de nombramiento de  
administrador otorgada en fecha ..... ante el notario  
..... con el núm..... de su protocolo;
- El acta de la asamblea / junta de fecha .....

Que la actividad que desarrolla la entidad y que consta como objeto social en sus  
estatutos o reglas fundacionales es la siguiente.....

Que la entidad que representa cumple con la solvencia técnica y profesional y  
económica exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, Cláusula 9.

Que no está incurso en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en  
el art. 71 LCSP y que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y  
con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que no está dado/a de baja de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas  
(IAE)                      y                      que                      figura                      inscrito/a                      en                      el                      epígrafe/s  
.....

Que Sí/ No se encuentra en un supuesto de exención del IAE legalmente previsto.

Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o empresas interpuestas:



- No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública .
- Tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad en el perfil del contratante) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:.....

Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Que cumple con las obligaciones en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### **Para empresas de más de 50 trabajadores**

- Que el número global de trabajadores de plantilla son ..... y el número particular de trabajadores con discapacidad ..... y el porcentaje que representan estos últimos respecto a la plantilla global es de .....
- O
- Que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

### **Para empresas que conforman grupo empresarial**

Que la empresa ..... forma parte del grupo empresarial ..... y que la empresa/las empresas del mismo grupo (nombre de las empresas) ..... se presenta/en también a la presente licitación.

### **Para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español**

Que acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

### **Declaraciones de cumplimiento con la Declaración Universal de los Derechos Humanos:**

Que no realiza operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.



Que no interviene en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

En su caso, otras declaraciones.....

Que la empresa que representa autoriza al Consorci del Besòs a que le envíe las notificaciones objeto del presente procedimiento de contratación por correo electrónico a la siguiente dirección: .....(dirección de correo electrónico), declarándose igualmente que esta dirección permite acreditar fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado el acto objeto de notificación así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a los efectos legales, siendo que las comunicaciones realizadas por el Consorci a la referida dirección tendrán todos los efectos propios de la notificación previstos en la LSCP.

Localidad, fecha, firma de la persona declarante y representante de la empresa/entidad licitadora.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS  
(UTE) (FASE A - SOBRE DIGITAL "A")

El/la señor/a ..... con DNI núm. ....  
en representación de la empresa ..... con NIF  
núm. ....;

El/la señor/a ..... con DNI núm. ....  
en representación de la empresa ..... con NIF núm.  
.....;

**DECLARAN**

a) La voluntad de constituir una UTE para participar en el concurso de proyectos abierto con intervención de jurado para la contratación de la redacción del proyecto de urbanización del Parc Litoral del sector de ordenación del frente litoral en el ámbito de las Tres Xemeneies en los términos municipales de Sant Adrià de Besòs y Badalona, con medidas de contratación pública sostenible, expediente núm. 28/25:

.....% la empresa .....  
.....% la empresa .....

b) Que en el caso de resultar adjudicatarias del citado proceso de licitación se compromete a constituirse formalmente en UTE mediante escritura pública.

c) Que designen como representante de la UTE en este proceso de licitación al/la señor/a ..... con DNI núm. ....

d) Que la denominación de la UTE a constituirse es ....., y el domicilio para las notificaciones es .....  
núm. teléfono .....; nº. de fax ....., dirección de correo electrónico (@) .....

Y como prueba de conformidad firman esta declaración,

(localidad y fecha)

(nombre de la empresa que se representa; firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas)







Los medios personales anteriores tienen de la titulación exigida y disponen de la habilitación profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones inherentes a su cargo para la ejecución del objeto del contrato, están facultados para ejercer la profesión en territorio español, disponen de la experiencia requerida en la Cláusula 9.2 de los Pliegos Administrativos y se adscribirán al proyecto con las dedicaciones establecidas en los mismos Pliegos.

Y para que así conste ya los efectos oportunos, se firma el presente compromiso a ....., el día ... de ..... de 20.....

Firma de la persona declarante y representante de la empresa/entidad licitadora.



## ANEXO V

### MODELO ACREDITACIÓN CONCURSANTE (FASE A - SOBRE DIGITAL "A")

Quien                      abajo                      firma                      el/la                      señor/a  
....., con DNI/NIE  
núm....., en nombre propio / en calidad de representante legal de la  
persona física/jurídica ....., con NIF núm.  
....., con la siguiente dirección de correo electrónico (@)  
..... y a los efectos de licitar en el concurso de proyectos abierto  
con intervención de jurado para la contratación de la redacción del proyecto de  
urbanización del Parc Litoral del sector de ordenación del frente litoral en el ámbito de  
las Tres Xemeneies en los términos municipales de Sant Adrià de Besòs y Badalona,  
con medidas de contratación pública sostenible, expediente núm. 28/25, declara:

**LEMA FASE A:**

**NOMBRE CONCURSANTE:**

**IDENTIFICACIÓN AUTORES:**

**Autor 1:**

- Nombre y apellidos:
- DNI
- Titulación:
- Número colegiación:

**Autor 2:**

- Nombre y apellidos:
- DNI
- Titulación:
- Número colegiación:

**MANTENIMIENTO ANONIMATO**

- SI
- NO

(localidad y fecha)

(nombre de la empresa que representa; firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas).

**ANEXO VI  
 MODELO OFERTA ECONÓMICA- CRITERIOS AUTOMÁTICOS  
 (FASE B - SOBRE DIGITAL “C”)**

**LEMA:** (introducir lema).....

**CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA** del concurso de proyectos abierto con intervención de jurado para la contratación de la redacción del proyecto de urbanización del Parc Litoral del sector de ordenación del frente litoral en el ámbito de las Tres Xemeneies en los términos municipales de Sant Adrià de Besòs y Badalona, con medidas de contratación pública sostenible, **expediente núm. 28/25**

**15.3.b.1. Precio.....máximo 5 puntos**

<b>COSTES DIRECTOS</b>	
a) Trabajos redacción proyecto ejecutivo	
b) Campaña geotécnica	
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN</b>	
<b>IVA</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)*</b>	

\*La propuesta económica que se realice debe expresar claramente la cantidad en euros, en letra y número. Debe indicarse como partida independiente, el Importe sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido. En caso de discordancia entre letra y número prevalecerá la letra.

(localidad y fecha)



**ANEXO VII**  
**MODELO COMPROMISO AUTOEVALUACIÓN AMBIENTAL - CRITERIOS**  
**AUTOMÁTICOS (FASE B - SOBRE DIGITAL “C”)**

**LEMA:** (introducir lema).....

**CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA** del concurso de proyectos abierto con intervención de jurado para la contratación de la redacción del proyecto de urbanización del Parc Litoral del sector de ordenación del frente litoral en el ámbito de las Tres Xemeneies en los términos municipales de Sant Adrià de Besòs y Badalona, con medidas de contratación pública sostenible, **expediente núm. 28/25**

**15.3.b.2. Por el compromiso de una autoevaluación ambiental .....máx. 5 puntos**

Se aporta el compromiso

- Si
- No

(localidad y fecha)

**ANEXO VIII**  
**MODELO COMPROMISO ESPECIALISTA ADICIONAL - CRITERIOS**  
**AUTOMÁTICOS (FASE B - SOBRE DIGITAL “C”)**

**LEMA:** (introducir lema).....

**CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA** del concurso de proyectos abierto con intervención de jurado para la contratación de la redacción del proyecto de urbanización del Parc Litoral del sector de ordenación del frente litoral en el ámbito de las Tres Xemeneies en los términos municipales de Sant Adrià de Besòs y Badalona, con medidas de contratación pública sostenible, **expediente núm. 28/25**

**15.3.b.3. Por el compromiso de especialista adicional .....máximo 5 puntos**

Se aporta el compromiso de aportar un especialista en procesos participativo y dinamización ciudadana, con la experiencia y titulación reflejadas en el PCAP.

- Si
- No

(localidad y fecha)



## ANEXO IX MODELO ACREDITACIÓN CONCURSANTE (FASE B - SOBRE DIGITAL “D”)

Quien                      abajo                      firma                      el/la                      señor/a  
....., con DNI/NIE  
núm....., en nombre propio / en calidad de representante legal de la  
persona física/jurídica ....., con NIF núm.  
....., con la siguiente dirección de correo electrónico (@)  
..... y a los efectos de licitar en el concurso de proyectos abierto  
con intervención de jurado para la contratación de la redacción del proyecto de  
urbanización del Parc Litoral del sector de ordenación del frente litoral en el ámbito de  
las Tres Xemeneies en los términos municipales de Sant Adrià de Besòs y Badalona,  
con medidas de contratación pública sostenible, **expediente núm. 28/25**, declara:

### LEMA FASE B:

### NOMBRE CONCURSANTE:

### IDENTIFICACIÓN AUTORES:

#### Autor 1:

- Nombre y apellidos:
- DNI
- Titulación:
- Número colegiación:

#### Autor 2:

- Nombre y apellidos:
- DNI
- Titulación:
- Número colegiación:

### MANTENIMIENTO ANONIMATO

- SI
- NO

(localidad y fecha)

(nombre de la empresa que representa; firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas).